

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación:2022070048-103-000

Fecha: 2022-09-19 18:11 Sec.día1159

Anexos: No

Trámite::576-576 IN SITU PARA PREVENCIÓN DEL EJERCICIO ILEGAL

Tipo doc::80-RESOLUCIONES

Remitente: 90000-90000-DELEGATURA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

Destinatario::ATM210652-DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1246 DE 2022

(19 DE SEPTIEMBRE)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S., identificada con el NIT. 901.521.255-5, representada legalmente por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO identificado con la cédula de ciudadanía 1.096.226.614 y, frente a este como persona natural propietario del establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS identificado con la matrícula mercantil número 108612.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 3° del Decreto 2399 de 2019 y:

CONSIDERANDO:

Objeto de la presente medida

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia:

“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150¹ son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.”

SEGUNDO. Que para proteger los recursos del público, el Presidente de la República² de acuerdo con la ley, ejercerá a través de la Superintendencia Financiera de Colombia las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, para lo cual, tiene la Superintendencia Financiera, entre otros, los siguientes objetivos, establecidos en el numeral primero del artículo 325 del Decreto 663 de 1993 Estatuto

¹ “Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público”;

² Artículo 189, numeral 24 de la Constitución Política de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), así:

“La Superintendencia Bancaria³ es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora, y que tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:

(...)

d) Evitar que las personas no autorizadas, conforme a la Ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas

e) Prevenir situaciones que puedan derivar en la pérdida de confianza del público, protegiendo el interés general y, particularmente, el de terceros de buena fe.”

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del EOSF, esta Superintendencia podrá imponer medidas cautelares respecto de personas naturales y jurídicas no sometidas a su vigilancia:

“(...) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización.”

CUARTO. Que según lo establecido en el numeral 1° del artículo 108 del EOSF, esta Superintendencia está facultada para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para conjurar el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Ente de Control:

“ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES.

1. Medidas cautelares. Corresponde a la Superintendencia Bancaria imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:

a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos (\$1.000.000.) cada una;

b. La disolución de la persona jurídica, y

c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente (...)

PARÁGRAFO 1°. La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.

PARÁGRAFO 2°. La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta.”

QUINTO. Que con el objeto de definir los supuestos bajo los cuales una persona natural o jurídica se encuentra incurso en la conducta de captación masiva y habitual, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981. Dicha norma, en su texto vigente, hoy contenida en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 2015, dispone:

“Artículo 2.18.2.1. Definición. Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

³ Entiéndase Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 4327 de 2005.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.

2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.

Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.

Parágrafo 1. *En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:*

a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o;

b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.

Parágrafo 2. *No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un período de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital (...)*

SEXTO. Que en atención a lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2019, se confiere al Despacho del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero, entre otras, las funciones de:

“(...)7. Ordenar y dirigir la práctica de visitas con el fin de obtener conocimiento sobre los asuntos de su competencia.

8. Ordenar, dentro del ámbito de su competencia, las investigaciones administrativas, la práctica de pruebas, los traslados a los interesados y adoptar las decisiones y medidas que resulten necesarias.

(...)

10. Desplegar las medidas a su alcance para prevenir el ejercicio ilegal de la actividad financiera, aseguradora y del mercado de valores.

11. Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas.

12. Coordinar las medidas de intervención administrativa y las medidas cautelares que se profieran en las investigaciones relacionadas con el desarrollo de actividades, negocios y operaciones propias de las entidades supervisadas, sin la debida autorización estatal.

(...)”.

SÉPTIMO. Que el Decreto 4334 de 2008 introdujo mecanismos ágiles y efectivos para reprimir la conducta de captación no autorizada de dineros, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.

Sujetos de la presente medida

OCTAVO. Que son sujetos de la presente medida administrativa la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S., identificada con el NIT. 901.521.255-5., en adelante D&N TRADING S.A.S. y la persona natural DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.096.226.614, propietario del establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS identificado con la matrícula mercantil número 108612.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Frente al establecimiento de comercio de propiedad del señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (Santander) del 21 de junio de 2022⁴, se tiene:

Razón Social: D&N FOREX PIPS
Organización Jurídica: Establecimiento de comercio
Domicilio Principal: Bucaramanga – Santander
Matrícula: 108612
Fecha Matrícula: junio 12 de 2017
Fecha Renovación: marzo 16 de 2021
Activo Vinculado: \$7.000.000
Dirección Domicilio: Diagonal 58^a 49-20 Barrio el Danubio, en la ciudad de Barrancabermeja (Santander)
Correo Electrónico: dfcarvajalino@misena.edu.co.
Teléfono Comercial: 3154314134
Actividad Económica: Apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras
Elaboración de productos de panadería.

Mediante documento privado del 16 de marzo de 2021 suscrito por el comerciante, registrado en la referida Cámara de Comercio bajo el número 194398 del libro XV del registro mercantil el 16 de marzo de 2021, el establecimiento de comercio cambió su nombre de MUNDO CAKES por D&N FOREX PIPS, nombre actual.

En relación con la sociedad, de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga (Santander) del 3 de julio de 2022⁵, como en los documentos de constitución de la sociedad radicados en la referida Cámara de Comercio, se tiene:

Razón Social: D&N TRADING ACADEMY S.A.S
NIT: 901.521.255-5
Domicilio Principal: Bucaramanga – Santander
Matrícula: 05-600686-16
Fecha Matrícula: septiembre 15 de 2021
Grupo NIIF: Grupo III – Microempresas
Dirección Domicilio: Carrera 35 No. 52 122 LC 201 BRR CABECERA en la ciudad de Bucaramanga (Santander)
Correo Electrónico: administrativo@dynforex.com.co señalado como de notificación judicial.
Teléfono Comercial: 3154314134

- La sociedad fue constituida por documento privado de la asamblea de accionistas de fecha 14 de septiembre de 2021, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 15 de septiembre de 2021 bajo el número 192404 del Libro IX, con la razón social de D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
- Por documento privado de constitución del 14 de septiembre de 2021, registrado en la Cámara de Comercio el 15 de septiembre del mismo año bajo el número 192404 del Libro IX, fue nombrado Representante Legal el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO identificado con la cédula de ciudadanía 1.096.226.614 quién no tendrá suplentes.
- Mediante documento privado de fecha 14 de septiembre de 2021 inscrito en la Cámara de Comercio el mismo día, bajo el No. 192405 del libro 9, consta que el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, identificado con C.C. 1.096.226.614 en su condición de único accionista, **declaró situación de control sobre la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S., en virtud de lo dispuesto en el Decreto 667 de 2018.**

⁴ Radicado 2022070048-096

⁵ Radicado 2022070048-000

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- De conformidad con el citado certificado de existencia y representación legal, el capital autorizado, suscrito y pagado está conformado de la siguiente manera:

TIPO DE CAPITAL	VALOR	No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
Capital autorizado	\$200.000.000	200	\$1.000.000
Capital suscrito	\$100.000.000.	100	\$1.000.000
Capital pagado	\$100.000.000.	100	\$1.000.000

- Según consta en los documentos de constitución de la sociedad, el patrimonio neto de la sociedad corresponde a la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000).

INFORMACIÓN FINANCIERA			
En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		ESTADO DE RESULTADOS	
Activo Corriente	\$ 100.000.000	Pasivo Corriente	\$ 0
Activo No Corriente	\$ 0	Pasivo No Corriente	\$ 0
Activo Total	\$ 100.000.000	Pasivo Total	\$ 0
		Patrimonio Neto	\$ 100.000.000
		Pasivo + Patrimonio	\$ 100.000.000
		Balance Social(*)	\$ 0
		(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro	
		Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 0
		Otros Ingresos	\$ 0
		Costo de Ventas	\$ 0
		Gastos Operacionales	\$ 0
		Otros Gastos	\$ 0
		Gastos Por Impuestos	\$ 0
		Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 0
		Resultado del Periodo	\$ 0
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)		GRUPO NIIF	4
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS			
1. NACIONAL		1.1 PÚBLICO	1.2 PRIVADO
2. EXTRANJERO		2.1 PÚBLICO	2.2 PRIVADO
INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL		0,00 %	

- Según consta en el citado certificado, el objeto social de la referida sociedad es el siguiente:

“LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: ASESORAMIENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS, EN RELACIÓN A LA INVERSIÓN EN DIFERENTES MERCADOS BURSÁTILES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD”.

Del conocimiento de los hechos y de la actuación administrativa desarrollada

NOVENO. Mediante comunicaciones radicadas en esta Superintendencia⁶ por diferentes ciudadanos se tuvo conocimiento de la existencia de una sociedad denominada D&N TRADING ACADEMY S.A.S., representada legalmente por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, la cual, según la información referida en esas comunicaciones, se presentaba como comisionista de bolsa y recaudaba dinero de terceros para supuestamente ser invertido en el mercado FOREX, ofreciendo una rentabilidad.

A partir del análisis preliminar de dicha documentación, se requirió a las entidades financieras en donde se encontraban registrados los productos de ahorro que el señor CARVAJALINO CENTENO utilizaba para recibir los recursos de terceros, las cuales aportaron información relativa a los datos de vinculación de la sociedad y su representante, así como el movimiento de los productos financieros vigentes.

⁶ Radicados 2021275991, 2021104111, 2021268557, 2021268516 y 2022008648

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De dicha información, se destaca en la cuenta de ahorros terminada en el número 151, un ingreso de recursos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 por la suma de cinco mil millones ciento cuarenta y nueve mil noventa y seis mil pesos (\$5.149.096.000). Así mismo se identificó en la cuenta terminada en el número 803 un ingreso de recursos entre el 22 de julio de 2020 y el 13 de enero de 2022 en cuantía de mil trescientos veintiún millones ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$1.321.178.648).

Adicionalmente, al consultar el registro único empresarial y social – RUES, el objeto social de la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S. registra actividades tales como: “...ASESORAMIENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS, EN RELACION A LA INVERSIÓN EN DIFERENTES MERCADOS BURSÁTILES...” actividad que solo puede ser desarrollada por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, según lo establece el artículo 2.40.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Con base en la información anterior, la Dirección de Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera elaboró un informe Extra Situ⁷, el cual concluye con la necesidad de realizar una visita de inspección a la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S. identificada con el NIT 901.521.255-5 y al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO como persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.226.614, ante la evidencia de un posible ejercicio no autorizado de la actividad financiera.

DÉCIMO. Que con el fin de confirmar la información recabada, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el EOSF en su artículo 326 numeral 4º, literales a) y d), adelantó una actuación administrativa respecto de la sociedad D&N TRADING S.A.S. y el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, para efectos de lo establecido en el artículo 108 del citado EOSF y en atención a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, sobre el recaudo no autorizado de recursos del público, así como la realización de otras actividades propias de las entidades vigiladas por este Organismo.

DÉCIMO PRIMERO. La inspección se inició con la presentación de los funcionarios comisionados el 4 de abril de 2022 en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en la Carrera 35 No. 52 – 122 Local 201 Barrio Cabecera en la ciudad de Bucaramanga (Santander) y se encontró que la sociedad ya no funcionaba en esa dirección. No obstante, por información de personas ubicadas en el sector, indicaron que en ese domicilio funcionó la oficina de D&N TRADING S.A.S., hasta enero de 2022.

Posteriormente, la comisión de visita se desplazó a la dirección aportada por el señor CARVAJALINO CENTENO a la entidad financiera en donde es titular de productos financieros, sin lograr su ubicación.

De conformidad con la información obtenida en la Alcaldía de la ciudad de Bucaramanga (Santander), se obtuvo como información de residencia del señor CARVAJALINO CENTENO la ciudad de Barrancabermeja y como teléfonos de contacto, el número celular 3203652xxx y el fijo 7 6032xxx, respecto de los cuales no se logró contacto alguno.

Ante la imposibilidad de ubicar personalmente al señor CARVAJALINO CENTENO en el domicilio de la sociedad reportado en Cámara de Comercio ni en el domicilio personal, se procedió a enviar el requerimiento de información a todos los correos electrónicos encontrados a través de redes sociales, registro ante Cámara de Comercio y los aportados por entidades financieras, los cuales el servicio de mensajería 4-72 certifica haber entregado, sin novedad alguna, salvo el remitido a la dirección electrónica pqr@dynforex.com.co, como se muestra a continuación:

⁷ Informe Extra Situ No. 2022036911

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CORREO ELECTRÓNICO	# RADICADO DE LOS ENVÍOS	RESULTADO	IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO DE ENVÍO/ENTREGA 4-72
pqr@dynforex.com.co	2022070048-003	DEVUELTO	E72855562-S
administrativo@dynforex.com.co	2022070048-004	ENVÍO/ENTREGA DOCUMENTO	E72855547-S
gestiondocumental@dynforex.com.co	2022070048-008	ENVÍO/ENTREGA DOCUMENTO	E72855551-S
forexdn490@gmail.com	2022070048-010	ENVÍO/ENTREGA DOCUMENTO	E72855578-S
dfcarvajalino@misena.edu.co	2022070048-012	ENVÍO/ENTREGA DOCUMENTO	E72855568-S

A pesar de la notificación del inicio de la actuación administrativa para garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso a los sujetos de la presente medida, la actuación adelantada tuvo como insumo otras fuentes de información, en razón a que se pudo establecer que la sociedad D&N TRADING S.A.S. no funciona en la dirección inscrita en el registro mercantil y el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, no atendió el requerimiento de información, ni presentó comunicación alguna a esta Superintendencia, pese a haber recibido en los correos electrónicos señalados el oficio de apertura de investigación y requerimiento de información.

Del acervo probatorio

DÉCIMO SEGUNDO. La presente medida tiene como soporte la información obtenida en desarrollo de la actuación administrativa y que consta en el informe de visita, así como en el correspondiente expediente identificado con el número 2022070048 que contiene la información y documentación recabada por los funcionarios comisionados, que permitió conocer las actividades desarrolladas por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO y la sociedad D&N TRADING S.A.S., la cual se concreta en las siguientes fuentes probatorias:

1. Información allegada a través del apoderado judicial de quince (15) personas que se presentaron como “clientes afectados” por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, quienes allegaron información de su vínculo contractual y soportes documentales.
2. Comunicaciones e información allegada directamente por treinta y cinco (35) personas que se presentaron como “clientes afectados” por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, quienes allegaron información y soportes documentales.
3. Información recabada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
4. Información suministrada por entidades financieras en las cuales, los sujetos de la presente medida administrativa son o han sido titulares de productos financieros.

12.1. De la información aportada por el apoderado judicial de quince (15) personas que se presentaron como “clientes afectados” por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO.

De conformidad con la información recibida en esta Superintendencia, que sirvió como antecedente de la actuación administrativa adelantada, se tuvo conocimiento que un profesional del derecho había apoderado a diferentes personas que se consideraban afectados por el señor CARVAJALINO CENTENO, quién presentó ante la Fiscalía General de la Nación, la respectiva denuncia por el delito de captación masiva y habitual de recursos del público, entre otros, documento que aportó a esta Autoridad⁸ junto con los respectivos elementos probatorios documentales que sustentan lo dicho por cada uno de sus poderdantes.

A continuación, se presenta un resumen de la información aportada respecto de quince (15) personas que entregaron recursos al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO por valor de noventa y siete millones quinientos seis mil pesos (\$97.506.000), haciendo referencia a cada persona con un número para proteger sus derechos constitucionales:

⁸ 2022070048-015 Denuncio FOREX

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NÚMERO	VALOR DE LA INVERSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CON QUIEN SUSCRIBE CONTRATO	TIPO CONTRATO
1	\$ 4.074.000,00	1/11/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
2	\$ 8.000.000,00	17/08/2021	"D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa"	CONTRATO MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES
3	\$ 3.000.000,00	1/010/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
8	\$ 2.415.000,00	1/11/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
11	\$ 27.217.000,00	01/811/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
12	\$ 1.000.000,00	27/08/2021	"D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa"	CONTRATO MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES
13	\$ 20.000.000,00	7/12/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
14	\$ 2.000.000,00	15/07/2021	"D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa"	CONTRATO MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES
15	\$ 4.000.000,00	19/04/2021	"D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa"	CONTRATO MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES
16	\$ 6.000.000,00	15/03/2021	"D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa"	CONTRATO MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES
21	\$ 1.000.000,00	27/08/2021	"D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa"	CONTRATO MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES
24	\$ 3.800.000,00	14/08/2021	"D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa"	CONTRATO MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES
25	\$ 5.000.000,00	5/05/2021	"D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa"	CONTRATO MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES
35	\$ 8.000.000,00	No aportó	No aportó	No aportó
36	\$ 2.000.000,00	No aportó	No aportó	No aportó

12.2. Comunicaciones e información allegada de treinta y cinco (35) personas que se presentaron como "clientes afectados" por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Conocida la información remitida por el apoderado de las personas afectadas, la comisión de visita remitió un requerimiento de información a cada una de estas personas con la finalidad de que fuera difundido entre quienes pudieran haber participado de la propuesta de negocio del señor CARVAJALINO CENTENO y de esta manera, establecer el detalle del modelo de negocio ofrecido, así como la posible existencia de más personas vinculadas.

Como resultado de ese ejercicio, se obtuvo respuesta de treinta y cinco (35) personas adicionales, quienes de igual manera señalaron haber entregado recursos al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO en cuantía de cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos mil pesos (\$489.320.0000) y dieron su versión sobre su vinculación con los sujetos de la presente medida, acompañada de los respectivos soportes documentales.

En el siguiente cuadro, se presenta un resumen de la citada información, haciendo referencia a cada persona con un número para proteger sus derechos constitucionales frente al presente acto administrativo:

NÚMERO	VALOR DE LA INVERSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CON QUIEN SUSCRIBE CONTRATO	TIPO CONTRATO
4	\$ 1.000.000,00	1/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
5	\$ 1.700.000,00	1/11/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
6	\$ 2.200.000,00	1/11/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
7	\$ 8.000.000,00	21/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
9	\$ 1.920.000,00	28/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
10	\$500.000,00	2/12/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
17	\$ 27.000.000,00	18/05/2021	"D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa"	CONTRATO MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES
18	\$ 1.500.000,00	29/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NÚMERO	VALOR DE LA INVERSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CON QUIEN SUSCRIBE CONTRATO	TIPO CONTRATO
19	\$ 20.000.000,00	1/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
20	\$ 7.000.000,00	1/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
22	\$ 33.000.000,00	2/02/2021	"D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa"	CONTRATO MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES
23	\$ 10.000.000,00	1/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
26	\$ 1.500.000,00	22/11/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
27	\$ 4.000.000,00	26/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
28	\$ 25.000.000,00	Acuerdo verbal desde el 1/11/2021	No suscribió contrato	No suscribió contrato
29	\$ 2.500.000,00	18/11/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
30	\$ 2.000.000,00	1/11/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
31	\$400.000,00	1/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
32	\$ 1.000.000,00	1/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
33	\$ 11.600.000,00	1/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
34	\$ 2.000.000,00	1/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES
37	\$ 22.500.000,00	9/11/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NÚMERO	VALOR DE LA INVERSIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CON QUIEN SUSCRIBE CONTRATO	TIPO CONTRATO
38	\$ 31.000.000,00	9/11/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
39	\$ 5.000.000,00	5/01/2022	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
40	\$ 13.000.000,00	5/11/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
41	\$ 5.000.000,00	15/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
42	\$ 10.000.000,00	11/01/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
43	\$ 6.000.000,00	22/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
44	\$ 10.000.000,00	29/12/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
45	\$ 5.000.000,00	5/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
46	\$ 10.000.000,00	1/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
47	\$ 118.000.000,00	25/09/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
48	\$ 10.000.000,00	30/12/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
49	\$ 30.000.000,00	5/01/2022	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES
50	\$ 50.000.000,00	7/10/2021	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSION Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Según la revisión de cada uno de estos acuerdos negociales allegados, se logró establecer que el modelo de negocio implementado por las personas a quienes se dirige la presente medida se desarrolla luego de la suscripción de los siguientes contratos, acá analizados:

12.2.1. Contrato “MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES”

Mediante este contrato marco, el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, en su calidad de CEO del establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS, el cual se presenta como una “Sociedad Comisionista de Bolsa” sin que ello corresponda a la realidad, como se explicará más adelante, recibe recursos de terceros para supuestamente realizar compra y venta de divisas “en la bolsa de valores internacional” en el mercado FOREX, bajo la promesa de pago al inversionista de un rendimiento sobre el capital entregado por el mes de operación cumplido, equivalente al 2.5% - día operado.

Sobre el valor de las ganancias obtenidas, al inversionista se le descuenta un 40% por costos administrativos y un 10% correspondiente al pago de comisión otorgada al “trader” de oficio encargado de la gestión del capital del inversionista.

En el mencionado contrato marco, que se divide en tres partes, a saber: i) Contrato de comisión, ii) Contrato de Administración de Capital, iii) Anexo de Cláusulas Comunes Contrato de Comisión y Administración de Capital, se estipulan las condiciones que van a regir la relación comercial entre las partes, cuyas características más relevantes se exponen a continuación:

Concepto	“Contrato de Comisión”
Partes	“D&N FOREX PIPS “Sociedad Comisionista de Bolsa” INVERSIONISTA: La persona interesada quien entrega al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO un capital.
Objeto del contrato	“ PRIMERA: D&N FOREX PIPS, en nombre propio, pero por cuenta y encargo de EL INVERSIONISTA, ejecutará las instrucciones que EL INVERSIONISTA y/o las personas por éste autorizadas para tales efectos impartan para la compra y venta de divisas de la bolsa de valores internacional del mercado FOREX, así como para la realización de otras operaciones autorizadas a D&N FOREX PIPS. Como contraprestación, EL INVERSIONISTA reconocerá a D&N FOREX PIPS, la remuneración que se pacta más adelante”
Obligaciones generales de D&N FOREX PIPS	“ SEGUNDA: Sin perjuicio de otras obligaciones que de acuerdo con el mercado legal aplicable correspondan a D&N FOREX PIPS, D&N FOREX PIPS se obliga a: (1) Obrar conforme a las instrucciones que EL INVERSIONISTA y/o las personas que legalmente por éste autorizadas impartan. (2) Mantener actualizada y separada de cualquier otro inversionista o cliente la documentación e información relativa a las operaciones e instrucciones ordenadas por EL INVERSIONISTA y/o las personas por él autorizadas para tales efectos. (3) Recibir las órdenes y ejecutar las instrucciones a través de empleados especialmente designados para ello, quienes en todos los casos deberán ser profesionales del mercado de divisas de la bolsa de valores. (4) Recibir las órdenes e instrucciones a través de los medios verificables autorizados por D&N FOREX PIPS. (5) Abstenerse de ejecutar cualquier instrucción que no contenga toda la información requerida, no esté acorde con este contrato, con lo dispuesto en el marco regulatorio aplicable y/o con las políticas de la firma, evento en el cual D&N FOREX PIPS informará a EL INVERSIONISTA sobre la imposibilidad de ejecutar la instrucción. (6) Categorizar y establecer un perfil de riesgo de EL INVERSIONISTA, comprometiéndose a actuar de conformidad con el mismo. Sin embargo, cuando en desarrollo del deber de asesoría se considere que el producto y/o servicio solicitado u ofrecido no corresponde al perfil de riesgo asignado a EL INVERSIONISTA, D&N FOREX PIPS dará a conocer a éste su concepto. (7) Guardar reserva de las operaciones y sus resultados y de cualquier otra información que en desarrollo de este contrato llegue a conocer. (8) Poner a disposición de EL INVERSIONISTA canales de información del crecimiento de la inversión realizada en el desarrollo de este contrato. (9) Abstenerse de realizar cualquier operación que no sea representativa del mercado. (10) Abstenerse de incurrir en prácticas inseguras, no autorizadas o ilegales en desarrollo de las operaciones acordadas con EL INVERSIONISTA”
Obligaciones del inversionista	“ TERCERA: Sin perjuicio de las obligaciones que en virtud de éste contrato y/o del marco legal aplicable se establezcan a cargo de EL INVERSIONISTA, éste se obliga con D&N FOREX PIPS, a: (1) Suministrar información cierta, suficiente y oportuna sobre el origen de los recursos entregados en administración, debiendo mantenerla actualizada como mínimo una vez al año y/o cuando le sea requerido, en atención a lo previsto en tal sentido en las normas sobre conocimiento del cliente, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y/o acuerdos de intercambio de información suscritos con otros países, (2) Aportar los recursos y/o capital requeridos para el cumplimiento de las instrucciones y/o órdenes que por su cuenta se ejecuten, (3) Informar debida y oportunamente a D&N FOREX PIPS, sobre cualquier cambio que a nivel

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

		de cotitulares, ordenantes, personas autorizadas y/o beneficiarios registrados en la información presentada por el inversionista, (5) realizar el depósito acordado con D&N FOREX PIPS ”
Separación patrimonial		<p>“CUARTA: Los valores y los dineros entregados por EL INVERSIONISTA no hacen parte del patrimonio de D&N FOREX PIPS, y, por consiguiente, no constituyen prenda general de los acreedores de la compañía, ni harán parte de la masa de bienes de la misma. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.9.7.1.7 del Decreto 2555 de 2010, tanto los valores como los dineros que EL INVERSIONISTA entregue a D&N FOREX PIPS, se contabilizarán y se mantendrán separados del patrimonio de D&N FOREX PIPS.</p> <p>Por esta razón, los resultados de la administración de estos solo afectan el valor del capital de EL INVERSIONISTA, y no aprovecharán a D&N FOREX PIPS en su propio patrimonio. Así mismo, los valores y los dineros que D&N FOREX PIPS reciba para la ejecución de este mandato estarán separados de los provenientes de otras actividades autorizadas a D&N FOREX PIPS”</p>
Responsabilidad de D&N FOREX PIPS		<p>“QUINTA: Las obligaciones de D&N FOREX PIPS para con el INVERSIONISTA, en mención son las siguientes: (1) realizar el pago del beneficio obtenido sobre el capital depositado por el mes de operación cumplido, teniendo en cuenta la fecha de la realización del depósito y q será equivalente a 2.5% día operado. (2) que el capital estará en operación un máximo de 20 días hábiles del mes, descontando días festivos nacionales y días festivos de las bolsas de valores internacionales, además de días de alta volatilidad y días de noticias internacionales que afecten de manera directa la estructura del mercado de forma negativa, teniendo en cuenta además que es una inversión y que conlleva un riesgo de pérdida, en este caso será del 3% en el mes sin beneficios en la operación. (3) enviar un informe mensual donde se muestre el progreso de la inversión, así como los descuentos realizados por parte de D&N FOREX PIPS, dicho balance se deberá enviar una semana después de cada mes. (4) realizar el desembolso de los beneficios acordado entre las partes dentro de la tercera semana del mes siguiente a él operado, teniendo en cuenta que cualquier retraso por parte de las entidades financieras será debidamente informado a el INVERSIONISTA. PARRAGRAFO: cuando el capital en operación supere el valor de cien millones de pesos colombianos, el porcentaje de beneficio disminuirá del 2.5% a 1.5% por tener dicha cantidad mas aranceles fiscales”</p>
Costos administrativos y comisión de operación		<p>“SEXTA: Para cumplimiento del acuerdo de las partes D&N FOREX PIPS cobrará de las ganancias obtenidas de la inversión lo siguiente: (1) un valor del 40% de la ganancia total por descuento de costos administrativos. (2) un valor del 10% de comisión de la ganancia total correspondiente al pago de comisión otorgada al TRADER de oficio encargado de la gestión del capital del INVERSIONISTA.”</p>
Concepto		“Contrato de Administración de Capital”
Objeto del contrato		<p>“PRIMERA: Mediante este contrato, EL INVERSIONISTA encomienda a D&N FOREX PIPS la administración y custodia del capital asignado por parte del INVERSIONISTA Para el logro de los fines mencionados, D&N FOREX PIPS queda expresamente autorizada a celebrar los contratos que sean necesarios para administrar y custodiar los valores entregados por EL INVERSIONISTA. Como contraprestación a la ejecución de estos servicios, EL INVERSIONISTA reconocerá a D&N FOREX PIPS los costos administrativos y la comisión anteriormente mencionados”</p>
Depósito de capital		<p>“CUARTA: Los capitales que se reciban de EL INVERSIONISTA en vigencia de este contrato se entregarán en custodia a D&N FOREX PIPS, el cual informa a EL INVERSIONISTA que los costos en los que se incurran por este concepto serán a cargo de EL INVERSIONISTA. D&N FOREX PIPS podrá entregarlos a cualquier otra entidad autorizada legalmente para su custodia. EL INVERSIONISTA autoriza a D&N FOREX PIPS para ordenar a los depósitos de capitales para operaciones por su cuenta y nombre, y confiere a los depósitos centralizados de capitales que utilice D&N FOREX PIPS las facultades expresas para la inversión del capital del mercado de divisas de la bolsa internacional. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se efectúe el retiro de un valor en particular en los términos del presente mandato, y haya lugar a un cambio de depositante, EL INVERSIONISTA remitirá autorización por escrito, indicando las características del retiro, la referencia de este y el depositante de destino, EL INVERSIONISTA asumirá los costos que por concepto de dicha operación se causen.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INVERSIONISTA faculta a D&N FOREX PIPS para administrar el capital de inversión registrado en el certificado de ingreso de inversión para las operaciones en el mercado de divisas de la bolsa de valores internacional. PARÁGRAFO TERCERO: EL INVERSIONISTA faculta expresamente a D&N FOREX PIPS para intercambiar información con los depósitos centralizados de valores y demás entidades o sociedades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, debidamente facultadas para el efecto en temas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicha facultad incluye la posibilidad de cancelar las cuentas que estén abiertas a nombre de EL INVERSIONISTA, cuando quiera que éste se encuentre vinculado de alguna manera a listas de pública circulación internacionales o locales relacionadas con delitos tipificados como lavado de activos y/o financiación de terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular”</p>
Concepto		“Anexo de cláusulas comunes”
Objeto del contrato		<p>“PRIMERA: El presente anexo establece el clausulado que aplicará tanto al Contrato de Comisión, como al de Administración de capital, sea que estos se consideren de manera individual o conjunta.”</p>
Canales autorizados para entrega de recursos		<p>“SEGUNDA: D&N FOREX PIPS informa a EL INVERSIONISTA que los únicos canales autorizados para entrega de recursos en administración son directamente al CEO - DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, a través de la cuenta de ahorros de (...) N° 291-00 00 01-xx, por tanto, D&N FOREX PIPS pone de presente a EL INVERSIONISTA que D&N FOREX PIPS, ninguna otra persona está autorizada para recibir sumas de dinero en efectivo de EL INVERSIONISTA” (negrilla y subrayado fuera de texto original)</p>
Balances de cuenta		<p>“TERCERA: D&N FOREX PIPS informará a EL INVERSIONISTA el crecimiento de la cuenta inversionista a través de un balance de cuenta, que, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Política de Envío de balances, se realizar</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	<i>de manera mensual, un día después del último viernes de cada mes, serán remitidos a EL INVERSIONISTA o se mantendrán a disposición de éste para cuando los requiera”</i>
Cotitulares, ordenantes y personas autorizadas	“CUARTA: EL INVERSIONISTA , en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad privada, mediante comunicación escrita debidamente suscrita y con el lleno de los demás requisitos exigidos por D&N FOREX PIPS , podrá designar cotitulares, ordenantes y/o personas autorizadas en su cuenta inversionista (...)”
Término de duración	“OCTAVA: Tanto el contrato de comisión como el contrato de administración valores tendrán una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la realización del depósito al cumplimiento de los 365 días, teniendo en cuenta que la terminación anticipada del contrato acarreará gastos adicionales que serán asumidos por EL INVERSIONISTA”

El contrato marco incluye la siguiente descripción adicional:

Esta firma representa la aceptación, el conocimiento y entendimiento de EL INVERSIONISTA frente a los términos de los contratos marcados anteriormente mencionados, las autorizaciones y las declaraciones establecidas en el presente formulario. Además, EL INVERSIONISTA declara que toda la información contenida en el presente documento corresponde a la realidad y a la verdad. Con la suscripción del presente documento, certifico que me encuentro facultado legal y estatutariamente para celebrar los contratos inherentes a la labor de intermediación de capital que desarrollará D&N FOREX PIPS.

Frente a estas afirmaciones, es preciso resaltar que ni el establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS ni el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, cuentan con autorización legal para realizar operaciones de intermediación en el mercado de valores o divisas, ni cualquier actividad relacionada con la administración y manejo de recursos captados del público, pues ello corresponde a una actividad exclusiva de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de esta Autoridad, calidad que no ostenta ninguno de los señalados sujetos.

De la revisión de la documentación allegada bajo esta modalidad, la comisión de inspección identificó que estos contratos fueron suscritos entre febrero y agosto del año 2021.

12.2.2. Contrato “DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORÍA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES”

Mediante este contrato de prestación de servicios, el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO en su calidad de representante legal de la sociedad D&N TRADING S.A.S., recibe recursos de terceros por la supuesta asesoría de inversión de recursos en los mercados financieros, bajo la promesa de pago al contratante de un porcentaje de rentabilidad del 2.5% por día operado sobre el valor de la inversión realizada.

En el mencionado documento, se estipulan las condiciones que van a regir la relación comercial entre las partes, cuyas características más relevantes se exponen a continuación:

Concepto	“Contrato de prestación de servicios”
Partes	DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO en calidad de representante legal de la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S CONTRATANTE: La persona interesada quien entrega al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO un capital.
Objeto del contrato	“PRIMERA: MENTORÍA DE ACTIVOS FINANCIEROS, ANÁLISIS DE MERCADOS BURSÁTILES Y ACOMPAÑAMIENTO PARA INVERSIONES EN LA BOLSA DE VALORES.”
Obligaciones del contratista	“SEGUNDA: Para el desarrollo del presente contrato se obliga con lo siguiente: a) Obtener la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto del contrato. b) Realizar el asesoramiento en los diferentes procesos de inversión, garantizando el máximo estándar de calidad en el desarrollo de los mismos. c) Garantizar que con nuestra asesoría EL CONTRATANTE obtendrá de la inversión que realice un porcentaje de rentabilidad del 2.5% por día operado, esto según su inversión y perfil de inversionista el cual para este caso será SEMESTRAL. d) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas”

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Obligaciones del contratante	“TERCERA: a) Este deberá suministrar la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la ejecución del presente contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. b) Diligenciar el formato REGISTRO DE DATOS PERSONALES . c) Enviar copia del comprobante de la inversión realizada en el mercado sugerido. d) Aportar copia de documento de identidad y la certificación bancaria donde se refleje el nombre del CONTRATANTE , para efectos del registro de cuentas. e) Asumirá el 10% sobre el valor solicitado haciendo referencia a los gastos administrativos generados por la gestión del requerimiento.”.
Vigilancia del contrato	“CUARTA: EL CONTRATANTE podrá verificar el servicio contratado a través de los informes que mensualmente EL CONTRATISTA le hará llegar a través de los medios autorizados por EL CONTRATANTE , para que este los evalúe personalmente”.
Plazo de ejecución y vigencia del contrato	“QUINTA: El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) meses calendario, contados a partir del UNO (01) de OCTUBRE del 2021 hasta el TREINTA Y UNO (31) de MARZO del 2022. Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, las partes tendrán treinta (30) días hábiles para realizar la respectiva liquidación a que haya lugar. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE realizará el desembolso del dinero en el mercado financiero recomendado por EL CONTRATISTA y se tomará como fecha de inicio de ejecución del contrato el momento en que D&N TRADING ACADEMY confirme la generación de esté, a través de los canales autorizados por EL CONTRATANTE . PARÁGRAFO 2: PRORROGA. La solicitud de prórroga la debe generar EL CONTRATANTE con una anticipación no menor a treinta (30) días, caso contrario el contrato no será prorrogado, a menos que en común acuerdo las partes de manera excepcional deseen hacer efectiva la solicitud de prórroga. PARÁGRAFO 3: D&N TRADING ACADEMY no autoriza a sus asesores, personal administrativo o cualquiera que actúe en representación de D&N TRADING ACADEMY reciban dineros ya que su objeto social corresponde a el asesoramiento de activos financieros, mas no el recaudo de los mismos”
Valor y forma de pago	“SEXTA: El valor de los honorarios del contratista en el presente contrato para efectos legales se causará a partir del cincuenta por ciento (50%) de la rentabilidad que se genere sobre el capital invertido por EL CONTRATANTE al mes. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.”
Destino de los recursos	“SÉPTIMA: Los recursos que EL CONTRATANTE tenga a su disposición para invertir con la asesoría del CONTRATISTA , serán invertidos en los distintos mercados financieros que EL CONTRATISTA considere para llevar a cabalidad el eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

Los contratos celebrados bajo esta modalidad fueron suscritos a partir del mes de septiembre de 2021, periodo que coincide con la constitución de la sociedad D&N TRADING S.A.S. hasta enero de 2022. En este lapso no se recibió evidencia de contratos suscritos con D&N FOREX PIPS.

12.2.3. De la respuesta dada por treinta y cinco (35) personas respecto de la propuesta de negocio del señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO y su vinculación.

Tal como se mencionó anteriormente, los funcionarios comisionados elaboraron un requerimiento de información a las personas que se consideraran afectadas por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, con el fin de conocer sobre el inicio de la relación comercial, así como el detalle de la oferta comercial, entre otros cuestionamientos, por lo que se les remitió a la cuenta de correo electrónico por ellos suministrada, unas preguntas a las que dieron respuesta en los siguientes términos⁹:

Frente a la propuesta de negocio y la manera en que esta se promovía señalaron:

Número	Radicado	Respecto de la oferta de negocio	De la manera en que se promovía el modelo de negocio
4	2022070048-025	<i>“El negocio consistía en que el inversionista entregaba una suma de dinero a la empresa D&N TRADING ACADEMY S.A.S. quienes realizaban inversión en el mercado de divisas y bolsa de valores; a cambio se obtenía una ganancia del 2.5% por día operado. En promedio mensualmente las ganancias oscilaban entre el 10% y el 30% mensual. Lo anterior se consolidaba mediante un contrato entre las partes.”.</i>	<i>“Conoci de la empresa mediante un amigo que se había vinculado previamente como inversionista. Es decir voz a voz. La empresa maneja publicidad pero muy poca mediante Facebook, y para los inversionistas mediante WhatsApp y Telegram”</i>

⁹ En la información presentada a continuación se reserva el nombre de las personas que suministraron información y se identifican de acuerdo con la numeración dada a cada cliente indicada en el numeral 12.2. del presente acto:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número	Radicado	Respecto de la oferta de negocio	De la manera en que se promovía el modelo de negocio
5	2022070048-067	"porque mi amigo me dijo que el rendimiento no iba a ser menos del 22%, y que desde hacia meses el rendimiento se había mantenido en ese porcentaje."	"por medio de un compañero de la universidad"
6	2022070048-024	"...Un amigo me contactó con un asesor de la empresa el cual me dijo que al invertir con ellos se me valoraba un contrato legal y que la rentabilidad de lo que yo invirtiera (sic) sería de 2.5% por días laborados lo cual me pareció rentable y decidí invertir y ellos cumplieron con lo anteriormente dicho en los primeros meses..."	"yo conocí la sociedad a través (sic) de un amigo que ya había invertido con ellos"
7	2022070048-063	"... a través (sic) de un amigo y por redes sociales el negocio consistía en que lo que invirtiéramos nos daban el 20% y hasta un 40% de ganancias mensual sobre el capital invertido"	"Por todas las anteriores"
9	2022070048-032	"Me hablaron de una forma de invertir y sacar en un año una ganancia de dos formas: bimestral o semestral en interés compuesto. Retiro Bimestral 1.5% día operado y en semestral 2.5% día operado; y ellos descuentan una comisión por retiro del 9%. También me hablaron de un riesgo de pérdida del 3%. Para ello debía diligenciar un formato para registro de datos y un contrato, certificación bancaria y anexar un formulario de beneficiarios por defunción o inhabilidad con certificación bancaria. Y enviar los documentos firmados y con huella al correo gestiondocumental@dynforex.com.co."	"Por recomendación de un tercero"
10	2022070048-036	"El negocio consistía en que el inversionista entregaba una suma de dinero a la empresa D&N TRADING ACADEMY S.A.S. quienes realizaban inversión en el mercado de divisas y bolsa de valores; a cambio se obtenía una ganancia del 2.5% por día operado. En promedio mensualmente las ganancias oscilaban entre el 10% y el 30% mensual. Lo anterior se consolidaba mediante un contrato entre las partes."	"Conocí de la empresa mediante un familiar que se había vinculado previamente como inversionista. Es decir voz a voz. La empresa maneja publicidad pero muy poca mediante Facebook, y para los inversionistas mediante WhatsApp y Telegram."
17	2022070048-026	"Me enteré a través del estado de WhatsApp de un conocido (...), quien había publicado un estado de cuenta de unos rendimientos, le pregunte que era y me comentó que él estaba generando ganancias ya hacía varios meses con la operativa del trading de la empresa D&N Forex; Me refirió con su novia (...), quien en ese momento era asesora comercial de la misma (ya que luego por varias situaciones que ella vio, se retiró), ella nos explicó los detalles del proceso, como pagaban y demás, incluso aclaró que el máximo riesgo de pérdida era el 3%, que si en la operativa se llegaba a esa pérdida, ese mes no se operaba más, por lo cual decidimos ingresar a poner a trabajar nuestro dinero allí."	"En mi caso fue por recomendación de un tercero, que publicó en sus estados la ganancia y procedí a preguntar, luego me refirió con una asesora, que resultó ser su novia."
18	2022070048-062-066	"Yo me vinculé a la sociedad porque me dijeron que trabajaban con la bolsa de valores de diferentes países."	"yo conocí la sociedad a través (sic) de un amigo que ya había invertido allí"
19	2022070048-021	"...En mi caso, yo me vinculé con D&N TRADING ACADEMY S.A.S. porque, un familiar cercano me recomendó dicha empresa, ya que la oferta consistía en trabajar en la bolsa de valores por medio del trading, y ganar un porcentaje de las inversiones..."	"Yo conocí dicha sociedad, como dije antes, por medio de un familiar cercano. Los medios por los que se publicitaba la empresa era por medio de voz a voz."
20	2022070048-023	"...En mi caso, yo me vinculé con D&N TRADING ACADEMY S.A.S. porque, un familiar cercano me recomendó dicha empresa, ya que la oferta consistía en trabajar en la bolsa de valores por medio del trading, y ganar un porcentaje de las inversiones..."	"Yo conocí dicha sociedad, como dije antes, por medio de un familiar cercano. Los medios por los que se publicitaba la empresa era por medio de voz a voz."
22	2022070048-028	"Por medio de un contrato y la rentabilidad era de 2.5% por día operado."	"Por recomendación de un tercero"
23	2022070048-022	"En mi caso, yo me vinculé con D&N TRADING ACADEMY S.A.S. porque, un familiar cercano me recomendó dicha empresa, ya que la oferta consistía en trabajar en la bolsa de valores por medio del trading, y ganar un porcentaje de las inversiones."	"Yo conocí dicha sociedad, como dije antes, por medio de un familiar cercano. Los medios por los que se publicitaba la empresa era por medio de voz a voz."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número	Radicado	Respecto de la oferta de negocio	De la manera en que se promovía el modelo de negocio
26	2022070048-069	"...La oferta de negocio consistía en que D&N TRADING ACADEMY S.A.S. realizaba una inversión con el capital consignado con la que obtenía una rentabilidad del 2,5% por día. Al finalizar el mes sobre la rentabilidad total se descontaba el 10% por comisión del trader y 40% de costo administrativo, y preguntaban si queríamos retirar la rentabilidad restante o dejarla en el balance general..."	"Conocí la sociedad a través de un amigo que también invirtió en D&N TRADING ACADEMY S.A.S. Me llamó la atención los estados que montaba en Whatsapp y le pregunte por estos, y me contó sobre la sociedad."
27	2022070048-017	"...Inicialmente me contacte por vía whatsapp donde uno de los asesores de la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S. se encargó de especificarme la oferta de negocio, indicándome que consistía de la siguiente manera: tenía que invertir una suma de dinero la cual la sociedad nos prometía una tasa de utilidad diaria por día operado así: si deseaba que la ganancia fuera entregada de manera bimestral (cada 2 meses) la tasa de utilidad a mi favor sería del 1.5% diario donde especificaban que los días operados mensualmente sería de 8 a 12 en promedio, pero podrían ser más... para una ganancia mensual del 20% al 25% y hasta más... y si deseaba que la ganancia fuera entregada semestralmente (cada 6 meses) la tasa de utilidad a mi favor sería de 2.5% diaria donde especificaban que los días operados mensualmente sería de 8 a 12 en promedio, pero podrían ser más. Para una ganancia mensual del 20% al 25% y hasta más. La ganancia sería mensualmente y se iría acumulando al pasar de los meses."	"Lo conocí por medio de un familiar, el cual simplemente me brindo el número telefónico para recibir toda la información."
28	2022070048-019	"Me vinculé en la sociedad por la amistad que sostenía con el señor Diego Fernando Carvajalino centeno, cuando me habló por el proyecto inicialmente no había nada estructurado es decir no estaba aún conformada la empresa, por ser una de las primeras personas que invertí lo hice de manera verbal con el señor Diego Fernando centeno carvajalino, en ese punto el ofrecimiento de el porcentaje de rentabilidad era del 50% del capital que tuviera, eso fue lo pactado desde el 1 de noviembre de 2020."	"la sociedad se conformó con el transcurrir del tiempo inicialmente el señor Daniel Fernando centeno carvajalino trabaja en las inversiones de bolsa mediante le negociación de divisas a través de un bróker de forma particular pero a medida que nuevos inversores se integraron y creció en número intentó formalizarse es ahí donde conforma la empresa D&N TRADING ACADEMY S.A.S., realmente casi no publicitaba en redes ni promocionaba sus servicio, todo se hacía por medio del voz a voz, por medio de sus familiares y amigos cercanos, yo me entero que el señor Daniel estaba e la inversiones a través de la señora (...) (parentesco suegra) porque ella trabajaba para nosotros como empleada del servicio doméstico es ahí donde me entero en lo que laboraba Daniel..."
29	2022070048-027	"...Se procede la vinculación mediante una forma de invertir cierto monto de dinero y en seis meses, llevando a cabo el interés compuesto del mismo, se obtendría unas ganancias por un porcentaje que podría variar según los días laborados en el trading."	"Principalmente por un amigo de un amigo de la ciudad de Bucaramanga"
30	2022070048-035	"El negocio consistía en que el inversionista entregaba una suma de dinero a la empresa D&N TRADING ACADEMY S.A.S. quienes realizaban inversión en el mercado de divisas y bolsa de valores; a cambio se obtenía una ganancia del 2.5% por día operado. En promedio mensualmente las ganancias oscilaban entre el 10% y el 30% mensual. Lo anterior se consolidaba mediante un contrato entre las partes."	"Conocí de la empresa mediante mi yerno se había vinculado meses antes como inversionista. Es decir voz a voz. La empresa maneja publicidad pero muy poca mediante Facebook, y para los inversionistas mediante WhatsApp y Telegram."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número	Radicado	Respecto de la oferta de negocio	De la manera en que se promovía el modelo de negocio
31	2022070048-060	"Me vincule a la sociedad, antes llamada D&N FOREX PIPS, el cual solicitaron el cambio de contrato a D&N TRADING ACADEMY S.A.S, en el mes de Octubre, pero que no estuve de acuerdo a los nuevos cambios que realizaron, decidí no continuar con ellos, así que no firme el contrato. Los conocí por medio de una recomendación de un tercero sobre inversiones de divisas en la bolsa en donde se depositaba una inversión y se ganaba por rentabilidad, según los días trabajados en los movimientos en la bolsa..."	"Conocí la sociedad por medio de un tercero."
32	2022070048-061	"me vinculé por medio de una amiga que ya había invertido y obtenido ganancia"	"Al señor Daniel nunca lo conocí...lo conocí por recomendación de un tercero"
33	2022070048-064	"... Yo me vinculé a D&N TRADING ACADEMY S.A.S. por recomendación de unos amigos de la ciudad de Bucaramanga. Esta empresa nos ofrecía una rentabilidad por nuestro dinero de un 25% a un 45% mensual."	"La información que ellos me enviaban era a través de mensajes de whatsapp con una asesora comercial de la empresa."
34	2022070048-065	"Por medio de un referido familiar de mi hermana que nos presentó la información y vi viable y confiable la acción también de entrar a invertir."	"No hubo ningún tipo de publicidad, solo una voz a voz de un familiar."
37	2022070048-070	"...Me vincule a la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S mediante el señor (...) quien trabajaba en la empresa del señor Daniel Carvajalino y fue quien fue el encargado de entregarme toda la información sobre la inversión y me recibió toda la documentación la cual se envió por correo y por WhatsApp también se le envió documentación de los pagos realizados para la inversión..."	"La sociedad se conoció mediante la recomendación de un tercero el señor (...) quien le comento a mi padre sobre la inversión en la cual el ya estaba participando desde hace un tiempo, el nos dio el contacto del señor (...) con quien nosotros nos pusimos en contacto para iniciar el proceso de vinculación."
38	2022070048-074	"Me vincule a la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S mediante el señor (...) quien trabajaba en la empresa del señor Daniel Carvajalino y fue el encargado de entregarme toda la información sobre la inversión y me recibió toda la documentación la cual se envió por correo y por WhatsApp también se le envió documentación de los pagos realizados para la inversión..."	"La sociedad se conoció mediante la recomendación de un tercero el señor Rigoberto Valencia quien me comento sobre la inversión en la cual el ya estaba participando desde hace un tiempo, el nos dio el contacto del señor (...) con quien nosotros nos pusimos en contacto para iniciar el proceso de vinculación."
39	2022070048-075	"Por medio de un contrato legal donde consistía que dependiendo la inversión serían las ganancias, si era semestral o anual y dependiendo como estuviera el dólar ya que la ganancia podía ser más del 50%, el proceso se realizó a través virtual..."	"El negocio lo conocí por recomendación de un compañero y a través de redes sociales, para ser más específico y tener más conocimiento lo busqué por Google."
40	2022070048-077	"...me vincule mediante un contrato a un año con la empresa D&N del sr Daniel Centeno, el contrato consistía en dar utilidad del 15% al 25% mensual con retiros semestrales..."	lo conocí por medio de terceros que tenían ya inversiones con D&N y/o Daniel Centeno
41	2022070048-078	"me vincule mediante un contrato a un año con la empresa D&N del sr Daniel Centeno, el contrato consistía en dar utilidad del 15% al 25% mensual con retiros semestrales"	"lo conocí por medio de terceros que tenían ya inversiones con D&N y/o Daniel Centeno"
42	2022070048-079	"Conocí de la sociedad a través del voz a voz y de terceros que hablaban de la misma y ya habían invertido, me motive a la generación de ingreso por pago de porcentaje en la inversión realizada"	No respondió
43	2022070048-080	"Un conocido comentó acerca de la inversión la cual era bastante atractiva, posteriormente se realizó contacto con el asesor (...)a cargo de la zona donde resido, el cual me brindó la información que consistía en lo siguiente: si se realiza la inversión bimestral, se recibía el 10% mensual, si la inversión se hacía semestral, se recibía el 15% y si era anual la ganancia sería del 25% mensual; de la cuales yo escogí la opción de inversión semestral"	"Me enteré de esta empresa por medio del voz a voz y recomendación de un tercero."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número	Radicado	Respecto de la oferta de negocio	De la manera en que se promovía el modelo de negocio
44	2022070048-082	<i>"la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S la conocí en redes sociales y a través de un familiar, el negocio consistía se invertía a 6 meses y el interés era compuesto mes por mes, ósea que la rentabilidad iba creciendo cada mes por la inversión inicial mas las ganancias iniciadas cada mes y que el promedio de la ganancia era del 25 % o 30% más o menos ósea por \$ 10.000.000 eran casi \$30.000.000 o más de ganancia que se retirarían después de los 6 meses o menos.es decir que crearía una rentabilidad neta .</i>	<i>"la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S la conocí en redes sociales y a través de un familiar."</i>
45	2022070048-084	<i>"... recibí una llamada por parte de un asesor de los que trabajaba con el señor Daniel...la oferta de negocio consistía en que yo realizaba mi inversión y el señor Daniel Centeno era el encargado de realizar las operaciones a las cuales me ofrecían una ganancia del 25% mensual o una pérdida máxima del 3%..."</i>	<i>"la sociedad la conocí por medio de un amigo..."</i>
46	2022070048-085	<i>"Por medio del señor (...), quien ya era inversionista y ya había recibido beneficios de D&N TRADING ACADEMY S.A.S., ...La oferta de negocio consistía en que por día laborado en bolsa me iba a generar una rentabilidad una rentabilidad del 2,5% de mi capital invertido. Siendo la media mensual equivalente a un 20% o 30% aproximadamente según días operados en el transcurso del mes. Primeramente, el contrato inicial consistía en que se entregaba el dinero de la rentabilidad mes a mes con su respectivo balance, pero, yo nunca recibí rentabilidad de ellos debido a que yo dejaba mis ganancias a interés compuesto para generar más progresivamente. Posterior a esto ocurrieron ciertos inconvenientes con la entrada del dinero del exterior razón por la cual surgió la idea de la empresa de manejar el rendimiento y sus respectivos balances de forma semestral, es decir, el dinero generado por la rentabilidad solo podría ser retirado cada seis meses..."</i>	<i>"Por recomendación de un tercero, el señor (...) quien era ya inversionista.</i>
47	2022070048-086	<i>"Me vinculé por medio del señor (...)"</i>	<i>"Lo conocí por medio de un tercero"</i>
48	2022070048-088	<i>"Me vinculé por medio del señor (...)"</i>	<i>"Lo conocí por medio de un tercero"</i>
49	20220704048-089	<i>"Me vinculé por medio del señor (...)"</i>	<i>"Lo conocí por medio de un tercero"</i>
50	2022070048-093	<i>"Por medio de un amigo, conocí al señor Daniel Carvajalino, y el me indicó que estaba trabajando con el trading desde hace mas de 5 años, y que estaba obteniendo buenos resultados, por lo que si quería invertir con el los beneficios serían muy buenos, el señor Daniel entregaba un porcentaje de utilidad mensual que variaba de acuerdo a los días de trading que el trabajara, y podría estar alrededor del 2.5% por cada día de trading que realizara hasta con un máximo de 15 días de trading al mes."</i>	<i>"un Amigo de una empresa donde trabaje hace algunos años, me conto que tenía una inversión con D&N (Daniel) y que le estaba llendo bien, por lo que le pedí que me lo presentara para ver que era lo que estaba haciendo Daniel para obtener los beneficios que entregaba a sus inversores."</i>

En lo relativo a la motivación para vincularse a la propuesta realizada y la facultad para dar instrucciones al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO respecto de la destinación de los recursos aportados, manifestaron:

Número	De la motivación para entregar los recursos	Respecto de las órdenes dadas para la administración de sus recursos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número	De la motivación para entregar los recursos	Respecto de las órdenes dadas para la administración de sus recursos
4	"Espere 2 meses después de la inversión de mi amigo, tiempo que considere prudente para tener confianza y poder invertir, teniendo en cuenta que el modelo de negocio se veía bien y estable."	"Los inversionistas solo entregábamos el dinero. Nunca intervenimos en la forma de inversión ni tampoco conocíamos como operaba".
5	"me motivo el rendimiento que estaban ofreciendo, según la información estadística (sic) de la asesora."	"según la asesora de la sociedad D&N Trading Academy S.A.S., ellos son especialistas en realizar operaciones en la bolsa de valores y divisas, es decir que realizaban trading (sic) profesional, de los beneficios que se obtendrían con las inversiones sería de un 50%, lo cual se representaría en un 30% o 35% de rentabilidad promedio del capital invertido, por día operado habilitaría sería 2.5% de rentabilidad y como máximo se podría superar 20 días en el mes, los días de alta volatilidad y los que son festivos en la bolsa no son posibles de operar, por ende tenemos un promedio de 13 a 14 días operados durante el mes según la media durante los últimos 8 meses; y solo se tendría 3% riesgo sobre el capital mensualmente, si en un mes se fuera en negativo aunque en ese momento habían pasado 22 meses y eso no había sucedido, se podría llegar a perder 3% de nuestra cuenta, que se debía tener en cuenta que como se gana se puede perder"
6	"La rentabilidad que ofrecían sobre lo invertido y que parecía una empresa confiable ya que inicialmente decían que eran legales y regulares"	"No hice ninguna indicación de donde se debería invertir mi dinero ya que ellos decían que era invertida en un broker (sic) para operar trading"
7	"lo que me motivó fue la rentabilidad que ofreció mensualmente que era entre un 20% a un 40% mensual"	"sí que las ganancias mensuales me las consignaban a través de (...) a la cuenta 3166309xxx..."
9	"Aumentar mi capital para comprar mi casa"	"Tengo entendido que ellos operaban en forex el mercado de divisas, acciones y mercado cripto"
10	"Esperé varios meses después de la inversión de mi familiar, tiempo que consideré prudente para tener confianza y poder invertir, teniendo en cuenta que el modelo de negocio se veía bien y estable."	"Los inversionistas solo entregábamos el dinero. Nunca intervenimos en la forma de inversión ni tampoco conocíamos como operaba."
17	"La ganancia que generaba y el cumplimiento que hasta la fecha venía generando con los clientes actuales, así como el bajo riesgo que manifestaba tener, incluso el hecho de que existieran oficinas y se radicaría un contrato, también nos dio confianza"	"La información que recibimos es que el dinero, entraba a trabajar en el trading que era operado por Daniel y un equipo de trabajo que la tenía. Adicionalmente, se recibían reportes mensuales de estado de cuenta de las ganancias que se generaban por la operativa realizada por la empresa."
18	"Los intereses que era al 205% de los días trabajados"	"sí" no aportó detalles adicionales
19	"Mi motivo a invertir fue incrementar mi capital, ya que la oferta era bastante tentadora, ya que, con el modelo de inversión de ganar sobre intereses compuestos hacía que fuera muy interesante el crecimiento mensual de mi cuenta."	"En mi caso personal, no tenía conocimiento alguno del destino de los recursos ni de la manera en la que estos se invertían."
20	"Mi motivo a invertir fue incrementar mi capital, ya que la oferta era bastante tentadora, ya que, con el modelo de inversión de ganar sobre intereses compuestos hacía que fuera muy interesante el crecimiento mensual de mi cuenta."	"En mi caso personal, no tenía conocimiento alguno del destino de los recursos ni de la manera en la que estos se invertían."
22	"En la introducción nos dijeron que era una empresa legal y regulada"	"el los invertía en un broker para operar trading"
23	"Mi motivo a invertir fue incrementar mi capital, ya que la oferta era bastante tentadora, ya que, con el modelo de inversión de ganar sobre intereses compuestos hacía que fuera muy interesante el crecimiento mensual de mi cuenta."	"En mi caso personal, no tenía conocimiento alguno del destino de los recursos ni de la manera en la que estos se invertían."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número	De la motivación para entregar los recursos	Respecto de las órdenes dadas para la administración de sus recursos
26	<i>"Me motivó mucho y a la vez me generó confianza que mi amigo estaba allí, y que hasta el momento le había ido bien con ellos, además de los testimonios sobre cómo esta sociedad ha ayudado a muchas personas con necesidades."</i>	<i>"Nunca indique el destino de los recursos."</i>
27	<i>"Inicialmente las tasas de utilidad que prometían (1.5% diario o 2.5% diario) la seriedad y compromiso de pago y administración que decían manejar y la cual los representaba."</i>	<i>"Al momento de la asesoría; les señale que mis recursos provenían de un crédito y que serían destinados para pagar el mismo y para el aumento de mi capital o patrimonio."</i>
28	<i>"Crear en el proyecto que me había presentado el señor Daniel...la religión que profesaba como medio activo de una iglesia cristiana..."</i>	<i>"a pesar que sabía como se iban a invertir el dinero que di al señor Daniel Fernando carvajalino centeno nunca di una directriz u orden de que forma o como invertir el dinero..."</i>
29	<i>"La motivación era que hacía ver muy seguro las posibilidades de ganancia, que las posibilidades de perder el capital eran casi imposibles"</i>	<i>"El destino se suponía que era trabajar el dinero con las plataformas de FOREX, y entregar un porcentaje según lo laborado en el mes y en este caso por ser elegido el método semestral que al dejarse ganaba interés compuesto el capital."</i>
30	<i>"Mi yerno llevaba alrededor de 5 meses y me había manifestado que le estaba yendo bien, me genero confianza y decidí, invertir, teniendo en cuenta que el modelo de negocio se veía bien y estable."</i>	<i>"Los inversionistas solo entregábamos el dinero. Nunca intervenimos en la forma de inversión ni tampoco conocíamos como operaba."</i>
31	<i>"...estaba sin empleo entonces invertir para generar ingresos"</i>	<i>"Según la información dada, ellos realizaban movimientos de cambios de divisas con el dinero dado y las ganancias se utilizaban para seguir realizando movimientos."</i>
32	<i>"me motivó tener otra entrada para gastos y ayda familiar"</i>	<i>"Si la señorita (...) sabía que eran unos ahorros que teníamos y la inversion (sic) según ella decía que eran buenas rentabilidades"</i>
33	<i>"Me motivó a invertir las altas tasas de rentabilidad que estaban ofreciendo"</i>	<i>"En ningún momento le indiqué al señor Daniel Fernando Carvajalino Centeno o a la empresa D&N TRADING ACADEMY S.A.S. dónde destinar mis recursos. Yo sabía que ellos lo invertían en FOREX."</i>
34	<i>"El referido familiar contó la experiencia con la empresa de buenos balances mensuales, buenas ganancias."</i>	<i>"El único destino de mi inversión era para sacar de la misma recursos mensuales de inversión."</i>
37	<i>"La principal motivación fue la económica, la empresa ofrecía un buen rendimiento y además las personas que lo recomendaron eran de confianza, por otra parte el señor (...) es de la misma iglesia a la que asistimos y dio buenas referencias tanto laborales como personales del señor Daniel Carvajalino, también vimos que la empresa que tenía el señor Daniel estaba bien constituida ante cámara de comercio y demás entidades, además de tener un contrato de servicio en donde se especificaba todo, esto dio buena impresión de la inversión ya que no era solo entregar dinero sin ningún tipo de garantía legal."</i>	<i>"El contrato suscrito entre las dos partes fue sobre asesoría de inversión y administración de capital el cual sería manejado en los mercados bursátiles en la bolsa de valores, el término del contrato era semestral tiempo en el cual ellos administraban este dinero y terminado el periodo se obtenía la inversión y la rentabilidad de los mismos, teniendo en cuenta que cada mes la entidad D&N TRADING ACADEMY S.A.S. entregaría un reporte y balance de las operaciones y resultados obtenidos de las inversiones realizadas. La rentabilidad mínima sería de 2.5% por cada día operado."</i>
38	<i>"La principal motivación fue la económica, la empresa ofrecía un buen rendimiento y además las personas que lo recomendaron eran de confianza, por otra parte el señor (...) es de la misma iglesia a la que asistimos y dio buenas referencias tanto laborales como personales del señor Daniel Carvajalino, también vimos que la empresa que tenía el señor Daniel estaba bien constituida ante cámara de comercio y demás entidades, además de tener un contrato de servicio en donde se especificaba todo, esto dio buena impresión de la inversión ya que no era solo entregar dinero sin ningún tipo de garantía legal."</i>	<i>"El contrato suscrito entre las dos partes fue sobre asesoría de inversión y administración de capital el cual sería manejado en los mercados bursátiles en la bolsa de valores, el término del contrato era semestral tiempo en el cual ellos administraban este dinero y terminado el periodo se obtenía la inversión y la rentabilidad de los mismos, teniendo en cuenta que cada mes la entidad D&N TRADING ACADEMY S.A.S. entregaría un reporte y balance de las operaciones y resultados obtenidos de las inversiones realizadas. La rentabilidad mínima sería de 2.5% por cada día operado."</i>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número	De la motivación para entregar los recursos	Respecto de las órdenes dadas para la administración de sus recursos
39	"Motivo es que estaba sin trabajo por las circunstancias que estábamos viviendo que era la pandemia covid-19 y tenía un ahorro para invertir y después de todo lo que había averiguado me pareció seguro y confiable."	"según como iban a invertir el dinero y que iban a producir ganancias era estilo de casa de apuestas y que era confiable porque era gente profesional y tenía conocimientos como estudios."
40	"la rentabilidad de la inversión, los soportes que enviaban cada mes de la rentabilidad de la inversión"	"La inversión era para hacer trading en Forex"
41	"la rentabilidad de la inversión, los soportes que enviaban cada mes de la rentabilidad de la inversión"	"La inversión era para hacer trading en Forex"
42	No respondió	No respondió
43	"El margen de ganancia que se observaba rentable"	"Bajo los términos del contrato se le entregó el dinero al señor Daniel Carvajalino con la promesa del porcentaje de ganancia."
44	"me motivo la necesidad del dinero ya que la ganancia era buena."	"el recurso de la inversión fueron (sic) partes de una ahorro de meses y un préstamo que realice a un familiar."
45	"cuando me mostraron las instalaciones y me presentaron a el señor Daniel me mostraron cifras de personas que estaban trabajando con ellos..."	"El señor Daniel el día que lo conocí me dijo que lo que realizaba la empresa era inversiones en la bolsa y que era totalmente legal..."
46	"La excelente rentabilidad que nos proporcionaba con la inversión"	"Si, ellos pidieron los datos de la cuenta donde realizarían las consignaciones de las ganancias por la rentabilidad. Estos datos fueron proporcionados via WhatsApp inicialmente, y posteriormente en el mes de Diciembre volvieron a solicitar los datos a través de un formulario de Google para hacer la respectiva entrega de los beneficios."
47	"Me motivé por la rentabilidad y ya habían ingresao (sic) más personas que afirmaban que el negocio era bueno"	"Según el contrato dice que la inversión y administración de capital era en la bols (sic) de valores"
48	"Me motivé por la rentabilidad y ya habían ingresao (sic) más personas que afirmaban que el negocio era bueno"	"Según el contrato dice que la inversión y administración de capital era en la bols (sic) de valores"
49	"Me motivé por la rentabilidad y ya habían ingresao (sic) más personas que afirmaban que el negocio era bueno"	"Según el contrato dice que la inversión y administración de capital era en la bols (sic) de valores"
50	"EL modelo parecía muy bueno, el mostro los resultados de sus tradings, con muy buenos beneficios, adicionalmente a eso, varios excompañeros de trabajo tenían inversiones con el desde hace varios meses, y todo parecía normal."	"El dinero que se entregó al Señor Daniel Carvajalino y a la sociedad D&N Trading, no tengo conocimiento del destino de ese dinero; en la negociación se dijo que era para realizar trading obtener beneficios; Lo único que el señor Daniel me comento durante una conversación, fue que el llevaba ese dinero a estados unidos a una cuenta en JP MORGAN CHASE y de ahí trabajaba con uno de los bróker más conocidos de allá y por medio de esa cuenta el realizaba los tradings."

Frente a la rentabilidad prometida y el cumplimiento de lo pactado en los contratos, estas personas mencionaron:

Número	De la rentabilidad ofrecida	Del cumplimiento de lo pactado
--------	-----------------------------	--------------------------------

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número	De la rentabilidad ofrecida	Del cumplimiento de lo pactado
4	"Inicialmente con el primer contrato las ganancias eran del 2.5% por día operado, y los retiros de las ganancias se podían solicitar mensualmente; con la reestructuración se cambió este sistema, los contratos se firmaban a 6 meses o un año, pero el retiro de las ganancias solo podía ser de forma bimestral o semestral, si el inversionista optaba por retiros bimestrales las ganancias serían del 1.5%, pero si era semestral las ganancias serían del 2.5%. Nunca solicite retiros durante la vigencia del contrato"	"De acuerdo (sic) al último estado de cuenta que recibí el valor que me adeudan es de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$3.953.362. Dineros que no me han pagado."
5	"a la fecha no se recibio ningun pago, el se comprometio a pagar por los días operados en el mes como consta en los balances generales, el ultimo balance fue el del mes de diciembre del 2021."	"no ha cumplido, adeudando según consta en el ultimo balance del mes de diciembre de 2021 un valor de \$ 5.828.342.96 mil pesos."
6	"Si, ellos pagaban el 2.5% por días operados en el mes"	"Me adeudan \$8.608.071"
7	"si nos ofreció un 20% a un 40% de ganancias mensuales sobre el monto invertido... recibí una sola vez un millón de pesos"	"...no ha cumplido con lo prometido en el contrato... me adeuda \$22.173.928"
9	"2,5 día Operado y un máximo del (sic) 20 días."	"Un millón novecientos veinte mil pesos mcte. (\$1.920.000.=) más rendimientos a partir de Noviembre de 2021."
10	"Según lo acordado las ganancias eran del 2.5% por día operado, los contratos se firmaban a 6 meses o un año, pero el retiro de las ganancias solo podía ser de forma bimestral o semestral, si el inversionista optaba por retiros bimestrales las ganancias serían del 1.5%, pero si era semestral las ganancias serían del 2.5%. Nunca solicité retiros durante la vigencia del contrato."	"Nunca recibí mi estado de cuenta y por tanto, desde la fecha de mi contrato no recibí ningún porcentaje de ganancias y no me han pagado ningún dinero."
17	"El porcentaje recibido al mes era variable de acuerdo a los días operados, sin embargo, el día operado generaba el 2,5% sobre el capital (...)"	"Solo se recibió un pago de todos los reportes generados, se solicitó cancelación del contrato debido a los cambios y según el estado de liquidación la deuda final es de \$ 46.499.523 – De Capital: \$27.000.000 Más Ganancias: \$19.499.523"
18	"intereses del 205% diario"	"yo no recibí el beneficio"
19	No respondió	"El señor Daniel Fernando Carvajalino Centeno y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S. me adeudan el valor de, aproximadamente, \$80.000.000."
20	No respondió	"El señor Daniel Fernando Carvajalino Centeno y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S. me adeudan el valor de, aproximadamente, \$50.000000"
22	"prometía en 2.5% por día operado en el mes"	"A la fecha me adeuda \$110.000.000 millones de pesos"
23	No respondió	"El señor Daniel Fernando Carvajalino Centeno y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S. me adeudan el valor de, aproximadamente, \$80.000.000."
26	"Si así se quería ellos debían consignar los rendimientos de manera mensual si el usuario así lo requería, pero nunca lo hicieron. Llegaron a enviar una encuesta para saber quienes querían que se les entregará el dinero y tampoco nunca se recibió respuesta."	"D&N TRADING ACADEMY S.A.S. nunca cumplió con lo prometido y según el último estado de cuenta entregado en diciembre de 2021, el valor adeudado es de 13'765.816,72"
27	"Según el contrato y el acuerdo pactado Daniel se comprometió a darme el 2.5% diario de utilidad por día operado del capital invertido, no recibí ningún pago ni utilidad prometida por el representante y/o sociedad. (Adjunto balances de utilidad presentados por la sociedad)"	"A la fecha no se cumplió con lo prometido y el valor adeudado a la fecha según cálculos promedios por la sociedad ascienden alrededor de diez millones de pesos (\$10.000.000)."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número	De la rentabilidad ofrecida	Del cumplimiento de lo pactado
28	"El compromiso pactado inicialmente fue del 50% del capital que depositara y se pagaría mensualmente, en pocas ocasiones recibí la utilidad mensual"	"Hasta el momento el señor Daniel no a (sic) cumplido con lo pactado y el valor adeudado a fecha 31 de diciembre de 2021 es de \$696.861.478".
29	"Se comprometió a entregar una utilidad el 2.5% por día operado y al ser semestral ganaba el capital interés compuesto, se entregaba un balance mensual por vía correo electrónico sobre los días trabajados, pero solo ocurrió el primer mes y luego desaparecieron del WhatsApp único medio que tenía, por lo tanto, no he recibido ningún valor."	"No ha cumplido, ya que se perdió el contacto con la entidad y hasta el momento no sabe nada al respecto."
30	"Inicialmente con el primer contrato las ganancias eran del 2.5% por día operado, y los retiros de las ganancias se podían solicitar mensualmente; con la reestructuración se cambió este sistema, los contratos se firmaban a 6 meses o un año, pero el retiro de las ganancias solo podía ser de forma bimestral o semestral, si el inversionista optaba por retiros bimestrales las ganancias serían del 1.5%, pero si era semestral las ganancias serían del 2.5%. Solicite las ganancias del mes de diciembre de 2021 pero nunca las recibí."	"De acuerdo (sic) al último estado de cuenta que recibí el valor que me adeudan es de CUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS DIECIOCHOMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS \$4.418.345. Dineros que no me han pagado."
31	"Según la inversión realizada, se generaba rendimientos según los días operados donde ellos obtenían una ganancia administrativa del 40% y ganancia por el costo del trader 10%, según balances recibidos, el cual generaba un rendimiento hasta el 30 % a favor del inversionista. Por el momento no he recibido ningún pago. (recibidos 2 balances) Anexo 4."	"Yo solicite el desembolso y finalización de mi inversión en el mes de noviembre del 2021, para que me depositaran el dinero para diciembre del 2021, pero a la fecha no he recibido ningún dinero. El dinero ascendía a más del millón de pesos según rentabilidad generada por los porcentajes en los balances. Anexo 5."
32	"Si se comprometió a pagar según el interés ganado cada mes un promedio de 35%, 25% y 17,5%"	"No cumplieron, mi valor con monto y ganancia un promedio mas o menos de \$6.500.000
33	"A través de la asesora (...) de la empresa D&N TRADING ACADEMY S.A.S., me informaron que por dar mi dinero, ellos me daban una rentabilidad entre un 25% a un 45% mensual. No he recibido pago alguno hasta la fecha."	"Hasta hoy no he recibido ningún pago. Adjunto el último balance que me enviaron, en donde se muestra la rentabilidad que ha ganado mi inversión de \$ 11.600.000"
34	"El compromiso fue pagar el dinero de la inversión generada como quisiera yo como inversionista, ya fuese mensual con interés capital, o al año con interés compuesto, yo determine interés compuesto, prometió entre 25% y 35% mensual, solo recibí pago del primer mes de inversión."	"No cumplió con lo pactado en el contrato, a la fecha la deuda que debo recibir es aproximadamente de 8 millones de pesos colombianos"
37	"En el contrato firmado Clausula segunda: Obligaciones del contratista parágrafo C dice "Garantizar que con nuestra asesoría EL CONTRATANTE obtendrá de la inversión que realice un porcentaje de rentabilidad del 2.5% por día operado" La fecha de finalización del contrato era el 9 de Mayo de 2022 pero hasta la fecha 19 de Mayo de 2022 no se han recibido por parte del CONTRATISTA ningún tipo de pago; además solo durante los dos primeros meses el CONTRATISTA cumplió con el envío mediante correo electrónico del balance de las operaciones realizadas con la inversión dada y hasta la fecha no se tiene más reportes ni información relacionada."	"No cumplió, el valor adeudado podría variar ya que como lo dice el contrato dependía de los días operados, en proyección se tenían 20 días para operar, pero de acuerdo con los últimos dos informes los días operados solo fueron 7, por lo tanto, teniendo en cuenta los días operados en estos últimos dos meses el valor adeudado hasta la fecha 09 de mayo de 2022 sería de \$ 56.309.922 cincuenta y seis millones trecientos nueve mil novecientos veintidós pesos. Sin tener en cuenta el periodo de mora por el retraso en el pago."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

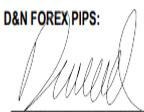
Número	De la rentabilidad ofrecida	Del cumplimiento de lo pactado
38	<p>"En el contrato firmado Clausula segunda: Obligaciones del contratista parágrafo C dice "Garantizar que con nuestra asesoría EL CONTRATANTE obtendrá de la inversión que realice un porcentaje de rentabilidad del 2.5% por día operado" La fecha de finalización del contrato era el 12 de Mayo de 2022 pero hasta la fecha 25 de Mayo de 2022 no se han recibido por parte del CONTRATISTA ningún tipo de pago; además solo durante los dos primeros meses el CONTRATISTA cumplió con el envío mediante correo electrónico del balance de las operaciones realizadas con la inversión dada y hasta la fecha no se tiene más reportes ni información relacionada."</p>	<p>"No cumplió, el valor adeudado podría variar ya que como lo dice el contrato dependía de los días operados, en proyección se tenían 20 días para operar, pero de acuerdo con los últimos dos informes los días operados solo fueron 7, por lo tanto, teniendo en cuenta los días operados en estos últimos dos meses el valor adeudado hasta la fecha 12 de mayo de 2022 sería de \$ 89.205.477 ochenta y nueve millones doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos. Sin tener en cuenta el periodo de mora por el retraso en el pago."</p>
39	<p>"Si, la utilidad e intereses que se pagaran es dependiendo a la inversión y como este la bolsa de valores, pues tanto así que en los 6 meses me dieron un promedio de los 5 millones estaría recibiendo entre 16 millones a 20 millones en los 6 meses."</p>	<p>"NO, el contrato vence el 5 de julio del 2022, pero no tengo que esperar a que se cumpla la fecha ya que he visto varias personas inconformes con lo acordado al contrato."</p>
40	<p>"adjunto el texto de el correo enviado por D&N TRADING ACADEMY S.A.S donde me dicen que utilidad me daban por la inversión GESTIÓN DOCUMENTAL <gestiondocumental@dynforex.com.co> 5 nov 2021, 11:03"</p>	<p>"a la fecha no me han ingresado nada de mi capital ni la utilidad de este, enviaron a mi correo dos balances de cómo estaba la cuanta hasta esa fecha dichos balances los adjunto al correo de la superintendencia"</p>
41	<p>"adjunto el texto de el correo enviado por D&N TRADING ACADEMY S.A.S donde me dicen que utilidad me daban por la inversión Es un gusto para nosotros que hagas parte de nuestro equipo. adjunto a este correo, vas a encontrar un formulario de registro de datos, es importante que lo leas en su totalidad y que nos especifiques la modalidad de desembolso a escoger y el tiempo del contrato, recuerda que para la modalidad bimestral el porcentaje es del 1.5% y la modalidad semestral el porcentaje es del 2.5% en ambos casos el porcentaje es por día operado. para dar continuidad a tu solicitud es necesario que nos ayudes diligenciando dicho formato, ya que de este se deriva la elaboración del contrato, esa información la puedes diligenciar a mano o a computador, pero es obligatorio que la firma, nombre completo y numero de cédula se diligencien a mano, recuerda colocar la huella y diligenciar todos los campos."</p>	<p>"a la fecha no me han ingresado nada de mi capital ni la utilidad de este, enviaron a mi correo dos balances de cómo estaba la cuanta hasta esa fecha dichos balances los adjunto al correo de la superintendencia"</p>
42	<p>"a enviar información mensual al correo electrónico ya que en mi caso el contrato fue de un año y según la ganancia era de interés sobre interés, ósea interés compuesto. Un promedio de interés al 17 y/o 18 % y no he recibido absolutamente nada ni información al correo como se acordó."</p>	<p>"A la fecha, el señor Daniel Fernando Carvajalino Centeno o la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S. cumplió con lo prometido No ha cumplido me adeuda la inversión y lo que se comprometa a pagar según el contrato establecido."</p>
43	<p>"Si, el señor Carvajalino por medio de su empresa D & N TRADING ACADEMY se comprometió a pagar el 15% mensual de ganancia sobre el monto de dinero invertido. Nunca recibí ganancia de la inversión."</p>	<p>"No, nunca cumplió con lo pactado. El valor adeudado es \$6.000.000 más los intereses ganados."</p>
44	<p>"el porcentaje fue aproximadamente del 25% o el 30 % .por la inversión inicial mas rentabilidad generada cada mes. Manifestó el soporte mensual de mas ganancias iban hacer enviadas al correo ,después de un mes nos comunicamos por el soporte y manifiesta que lo realizaría a los 6 meses."</p>	<p>"según lo acordado por la inversión de \$10.000.000 de pesas a 6 meses nos darían una ganancia de \$30.000.000 millones de pesos, con una totalidad de \$40.000.000 de pesos que debía entregarme este mes de junio."</p>
45	<p>"El señor Daniel me dijo que durante el contrato de seis meses yo iba a recibir una remuneración mensual que era máximo del 25%..."</p>	<p>"a la fecha el señor Daniel no a (sic) cumplido con ninguno de los acuerdos acordados en el contrato..."</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número	De la rentabilidad ofrecida	Del cumplimiento de lo pactado
46	"Si, el valor prometido fue una rentabilidad del 2,5% por día trabajado sobre mi capital invertido. No se ha recibido ningún pago por parte de ellos."	"Para el mes de octubre del 2021, mi capital con ellos era de \$ 24.116.625,00 ... como se evidencia en el balance (Ver Anexo3). Y Hasta el mes de noviembre del 2021, mi capital con ellos era de \$ 28.337.034,38 ...el cual se ve reflejado en el balance de dicho mes (Ver Anexo4); de ahí en adelante no he vuelto a recibir ningún balance ni información de parte de ellos acerca del estado de mi cuenta y las ganancias que deberían haber generado en todos estos meses hasta la fecha actual..."
47	"Según el contrato el porcentaje de la rentabilidad era del 2.5% por día operado (sic) en días hábiles, y el se quedaba con el 50% del porcentaje"	"Ala fecha el señor DANIEL no ha cumplido (sic) con el contrato, el valor adeudado es de \$118.000.000 más la rentabilidad del 2.5% durante los 6 meses que fue el contrato..."
48	"Según el contrato el porcentaje de la rentabilidad era del 2.5% por día operado (sic) en días hábiles, y el se quedaba con el 50% del porcentaje"	"Ala fecha el señor DANIEL no ha cumplido (sic) con el contrato, el valor adeudado es de \$10.000.000 más la rentabilidad del 2.5% durante los 6 meses que fue el contrato..."
49	"Según el contrato el porcentaje de la rentabilidad era del 2.5% por día operado (sic) en días hábiles, y el se quedaba con el 50% del porcentaje...no he recibido ni un solo peso del contrato"	"El contrato se termina el 05 de julio de 2022, con un valor adeudado de \$30,000,000 mas la rentabilidad del 2,5% durante los 6 meses que fue el contrato"
50	"Si, ellos debían entregar un rendimiento mensual acumulado, pues el dinero debía permanecer con ellos durante seis meses y el interés se acumulaba mes a mes, para mejorar aun mas los rendimientos. En el mes de Octubre el rendimiento fue del 27,5%; en Noviembre el rendimiento fue del 17,5%; en Diciembre el rendimiento fue del 17,5%; se adjunta el estado de cuenta enviado por D&N Trading en enero de 2022, el ultimo recibido."	"Hasta la fecha no he recibido nada de parte del señor Daniel Centeno o de D&N Trading; por lo que hasta enero de 2022 el valor asciende a COP\$81.111.718,75; que fue el valor reportado por ellos incluyendo las utilidades de diciembre de 2021."

Teniendo en cuenta la información y documentación aportada por las citadas personas, a manera de ejemplo, a continuación, presentamos imágenes¹⁰ de los documentos correspondientes que dan cuenta de la trazabilidad de la operación realizada para la vinculación al modelo de negocio propuesto por el señor CARVAJALINO CENTENO:

- **Imágenes de los modelos de contrato empleados para vincular a las personas, suscritos por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO en su calidad de representante tanto de D&N FOREX PIPS como de la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S**

<p align="center">CONTRATO MARCO DE COMISION Y ADMINISTRACION DE INVERSION DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES</p> <p align="center">CODIGO: E-1184</p> <p align="center">D & N FOREX PIPS NIT: 1 096 226 614-3</p> <p align="center">INVERSION EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA DE VALORES CEO: DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO</p> <p>El suscrito, _____ mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en GIRON con domicilio en GIRON departamento de SANTANDER correo electronico @hotmail.com obrando en su propio nombre, y quien para los efectos del presente contrato en adelante, se denominará EL INVERSIONISTA, y de otra parte, D&N FOREX PIPS Sociedad Comisionista de Bolsa, D&N FOREX PIPS, otorgan el presente Contrato Marco con el propósito de regular los términos y condiciones que regirán el desarrollo del contrato de comisión y/o la prestación de administración valores, así como el anexo de cláusulas comunes aplicable de manera individual y/o conjunta, según sea el caso, a los contratos antes mencionados.</p>	<p>En constancia de lo anterior se suscribe entre las partes, aceptándolo explícitamente en todos sus términos, Girón, departamento de Santander, a los VEINTI SIETE(27) l del mes de AGOSTO del año 2021</p> <p>D&N FOREX PIPS:  INVERSIONISTA: _____</p> <p>Firma autorizada por D&N FOREX PIPS CEO - DANIEL FERNANDO CARVAJALINO C.C 1.096.226.614 DE B/MEJA - SANTANDER</p> <p>Firma: _____ C.C _____</p>
--	--

¹⁰ Documentos aportados por los terceros, incluidos en el expediente mediante Radicado 2022070048-015/ "carpeta documentos víctimas". Se modifican las imágenes presentadas para reservar la información de los afectados.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIAS DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES.
CEO: DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO

RAZÓN SOCIAL: D & N TRADING ACADEMY S.A.S.	
NIT: 901.521.255-5	DOMICILIO: BUCARAMANGA
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	
IDENTIFICACIÓN:	DOMICILIO: BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
E-MAIL:	CODIGO: PS-927
OBJETO DEL CONTRATO: Mentoría de activos financieros, análisis de mercados bursátiles y acompañamiento para inversiones en la bolsa de valores.	FRECUENCIA: BIMESTRAL: <input type="checkbox"/> SEMESTRAL: <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE INICIO: 02 DE DICIEMBRE DEL 2021	FECHA DE TERMINACIÓN: 01 DE JUNIO DEL 2022

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, en Bucaramanga, Santander, a los DOS (02) días del mes de DICIEMBRE del 2021.



DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO
C.C. 1.096.226.614 de Barrancabermeja.
CONTRATISTA.
REP. LEGAL D&N TRADING ACADEMY SAS

NOMBRE: _____
C.C. _____
CONTRATANTE

Observaciones: Este contrato solo es válido con las firmas requeridas.

- Documento denominado - Certificado de inversión - que se entregaba a cada persona, en donde consta el valor depositado por el cliente en la cuenta del señor CARVAJALINO CENTENO.

CERTIFICADO DE INVERSIÓN

Fecha de Inversión: 27-ago-21
 Cliente: \\\n
 Cedula: _____
 CODIGO: E-1184
 Cantidad de inversión: 1,000,000
 valor en letras: UN MILLON DE PESOS MCTE
 celular: _____
 FORMA DE PAGO BENEFICIO: No. CUENTA
 CORREO ELECTRONICO: _____

D&N FOREX PIPS
INVERSION EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA DE VALORES
FOREX

Nº	FECHA	NOMBRE	MERCAD O	CUANTIA	TIPO DE MEMBRESIA
1	27/8/2021		FOREX	1,000,000	EJECUTIVO
TOTAL				1,000,000	

OBSERVACION: 0
0
0
0

ASESOR: LARIETH

 @dymforexpijs
 D&N Forex Pips
 (+57) 322 792 5866
 (+57) 315 431 4134
 forexdn490@gmail.com

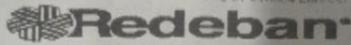
¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000054000
27 Ago 2021 - 07:50 a.m.

Producto origen
Cuenta de Ahorro Ahorros: 1-26

Producto destino
Ahorros: 291-000001-51

Valor enviado: \$ 200.000,00


 AGO 27 2021 11:16:35 REMDES 9.31
CORRESPONSAL MULTIPAGAS GIRON
 CRA 26 NO 40 41 LOCAL 1
 C. UNICO: 3007015531 TER: AD0PZ871
 Ah RECIBO: 062386 RRR: 067871
 CTA: 29100000151 APRQ: 931472
VALOR \$ 800.000
 Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

- Calendario operativo empleado, en donde se reflejan los días de operación y la rentabilidad mensual ofrecida.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEPTIEMBRE - 2021							12 DIAS OPERATIVOS	30 % RENTABILIDAD
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo		
		1 ✓	2 ✓	3 ALTA VOLATILIDAD	4	5		
6 FESTIVO BURSÁTIL	7 ✓	8 ✓	9 ✓	10 ✓	11	12		
13 ✓	14 ALTA VOLATILIDAD	15 ✓	16 ✓	17 ✓	18	19		
20 FESTIVO BURSÁTIL	21 ✓	22 ALTA VOLATILIDAD	23 ✓	24 CIERRE DE MES	25	26		
27	28	29	30					

D&N FOREX CALENDARIO OPERATIVO

DYN TRADING ACADEMY CALENDARIO OPERATIVO						
Octubre 2021						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1 FESTIVO BURSÁTIL	2	3
4 FESTIVO BURSÁTIL	5 ✓	6 ✓	7 ✓	8 ✓	9	10
11 FESTIVO BURSÁTIL	12 REUNION DEL FOMC	13 ✓	14 BAJO VOLUMEN TRANSACCIONES	15 ✓	16	17
18 FESTIVO BURSÁTIL	19 ✓	20 ✓	21 ✓	22 ALTA VOLATILIDAD EN EL MERCADO	23	24
25 ✓	26 DECLARACION DE LA FED	27 ✓	28 BAJO VOLUMEN TRANSACCIONES	29 BAJO VOLUMEN TRANSACCIONES	30	31

11 DIAS HABILIS OPERATIVOS
 BIMESTRAL 16.5 % SEMESTRAL 27.5 %



- Documento denominado Estado de Cuenta

D&N TRADING ACADEMY NIT: 901 521 255 - 5	
ESTADO CUENTA MOVIMIENTOS FINANCIEROS	
NOMBRE CLIENTE	
NUMERO IDENTIFICACION	
CODIGO	E-1184
CUANTIA	\$ 1.000.000,00
FECHA DE ELABORACION DE BALANCE	30-sep-21
DIAS OPERADOS	12
VALOR A DESEMBOLSAR	\$ 0,00
INVERSION INICIAL	
Cuanta Inicial	\$ 1.000.000,00
N.º de operaciones realizadas	24
N.º de operaciones Positivas	24
N.º de operaciones Negativa	0
RESUMEN OPERATIVO	
Proyeccion de dias a operar	20
Numero de dias operados	12
Porcentaje Bruto	60%
COSTO ADMINISTRATIVO	
Ganancia Bruta:	\$ 600.000,00
Costo Administrativo (40%)	\$ 240.000,00
Comisión del Trader (10%)	\$ 60.000,00
Total, costo Administrativo	\$ 300.000,00
NUEVO ESTADO DE CUENTA	
Porcentaje de beneficios	30,0%
TOTAL BENEFICIOS GENERADOS :	\$ 300.000,00
ESTADO DE CUENTA EN PESOS COLOMBIANOS	\$ 1.300.000,00
Este balance es generado el 30-sep-21	
DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO CEO - D&N TRADING ACADEMY GESTOR EMPRESARIAL / TRADER PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ANALISIS FINANCIERO	SALDO TOTAL CUENTA \$ 1.300.000,00



D&N
TRADING ACADEMY

M
gestiondocumental@dynforex.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Documento denominado Certificado de Pago de Beneficios

CERTIFICADO PAGO DE BENEFICIOS No. E-1184				
D&N TRADING ACADEMY NIT: 901 521 255 - 5				
VALOR BRUTO \$ 1.864.687,50				
FECHA	sábado, 25 de diciembre de 2021			
CIUDAD	GIRON - SANTANDER			
RECIBI DE	DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO - CEO - D&N TRADING ACADEMY			
LA SUMA DE	\$ 1.864.688			
POR CONCEPTO	LIQUIDACION CONTRATO			
PAGADO A				
IDENTIFICACION No.	EXPEDIDA EN GIRON			
CODIGO CUENTA	E-1184			
FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA -AHORROS BANCOLOMBIA			
NUMERO DE CUENTA	796-0000-0126			
DEDUCCIONES				
CODIGO CUENTA	4 X 1000	CONVERSION PES-USD	COSTO-TRANSFER	TOTAL A DEDUCIR
E-1184	\$ 7.458,75	\$ 159.617,25	\$ 2.000,00	\$ 169.076
VALOR NETO DESPUES DE DESCUENTOS OPERATIVOS:				\$ 1.695.612
OBSERVACIONES				
SE LIQUIDA A SOLICITUD DEL CLIENTE			VALOR DESCUENTO:	0
0			REEMBOLSO:	\$ -
TOTAL A PAGAR:		\$ 1.695.611,50		
RECIBI CONFORME				
FIRMA:				HUELLA:
ESTADO CUENTA MOVIMIENTOS FINANCIEROS				





gestiondocumental@dynforex.com.co



12.3. De la información suministrada por entidades financieras en las cuales, los sujetos de la presente medida administrativa son o han sido titulares de productos financieros.

Teniendo en cuenta la información recabada, esta Superintendencia requirió a dos entidades financieras con la finalidad de conocer los movimientos débitos y créditos para los periodos comprendidos entre enero de 2021 a junio de 2022, de la cuenta de ahorros terminada en el número 151 y el depósito electrónico terminado en el número 803 (131), dispuestas para el recaudo de recursos, cuyo titular es el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, obteniendo la siguiente información:

- De la cuenta de ahorros terminada en el número 151

FECHA	MOVIEMIENTOS CREDITO	MOVIEMIENTOS DEBITO
ene-21	75,762,627	95,911,087
feb-21	207,676,780	205,341,619
mar-21	463,767,808	384,314,248
abr-21	580,903,000	636,655,085
may-21	716,130,848	577,944,693
jun-21	752,430,320	863,424,533
jul-21	398,023,154	386,421,631
ago-21	670,458,750	708,593,450
sep-21	276,931,089	300,643,225
oct-21	464,054,915	454,097,574
nov-21	229,728,945	232,375,607
dic-21	313,228,350	325,208,573
	5,149,096,588	5,170,931,324

FECHA	MOVIEMIENTOS CREDITO	MOVIEMIENTOS DEBITO
ene-22	242.302.505	242.378.046
feb-22	6.700.044	6.684.579
mar-22	0	12990
abr-22	1.100.000	1.098.374
may-22	14.600.057	14.604.158
junio 8/2022	4.929.205	4.148.623

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Del depósito electrónico terminado en el número 803 (131)

AÑO	MOVIMIENTOS CREDITOS	MOVIMIENTOS DEBITOS
2020	22.458.631	22.226.833
2021	1.212.285.312	1.212.496.158
01/01/2022 al 08/06/2022	108.424.732	108.439.518
Total	1.343.168.675	1.343.162.509

Como vemos, en el año 2021 se identifica un movimiento representativo de ingreso de recursos en los referidos productos, periodo que coincide con la fecha de suscripción de los contratos “MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES” y “DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSATILES EN LA BOLSA DE VALORES” referidos en el numeral 12.1. y 12.2 del presente acto.

12.4. De la totalidad de las obligaciones a cargo de los sujetos de la presente medida.

A partir de la información y documentación recabada en la presente actuación y que consta en el informe de visita número 2022070048-098 y en el expediente respectivo, se tiene que el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO actuando por intermedio de la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S y el establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS, del cual es propietario, en el desarrollo del modelo de negocio ofrecido a sus clientes, presenta a la fecha de la presente medida, obligaciones vigentes a corte del 31 de enero del 2022 con por lo menos cincuenta (50) personas, por un monto total que asciende a quinientos ochenta y seis millones ochocientos veinte mil pesos (\$586.820.000). No obstante, a la fecha de la presente medida cautelar, la totalidad de operaciones realizadas, el número de personas vinculadas y el monto de dinero recibido puede ser superior.

Número	Valor de la inversión	Contrato suscrito con el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO actuando por intermedio de:
1	\$ 4.074.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
2	\$ 8.000.000,00	D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa
3	\$ 3.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
4	\$ 1.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
5	\$ 1.700.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
6	\$ 2.200.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
7	\$ 8.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
8	\$ 2.415.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
9	\$ 1.920.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
10	\$ 500.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
11	\$ 27.217.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
12	\$ 1.000.000,00	D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa
13	\$ 20.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
14	\$ 2.000.000,00	D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa
15	\$ 4.000.000,00	D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa
16	\$ 6.000.000,00	D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa
17	\$ 27.000.000,00	D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa
18	\$ 1.500.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
19	\$ 20.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
20	\$ 7.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
21	\$ 1.000.000,00	D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número	Valor de la inversión	Contrato suscrito con el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO actuando por intermedio de:
22	\$ 33.000.000,00	D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa
23	\$ 10.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
24	\$ 3.800.000,00	D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa
25	\$ 5.000.000,00	D&N FOREX PIPS Sociedad comisionista de bolsa
26	\$ 1.500.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
27	\$ 4.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
28	\$ 25.000.000,00	No suscribió contrato
29	\$ 2.500.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
30	\$ 2.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
31	\$ 400.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
32	\$ 1.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
33	\$ 11.600.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
34	\$ 2.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
35	\$ 8.000.000,00	No aportó
36	\$ 2.000.000,00	No aportó
37	\$ 22.500.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
38	\$ 31.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
39	\$ 5.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
40	\$ 13.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
41	\$ 5.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
42	\$ 10.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
43	\$ 6.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
44	\$ 10.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
45	\$ 5.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
46	\$ 10.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
47	\$ 118.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
48	\$ 10.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
49	\$ 30.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
50	\$ 50.000.000,00	D&N TRADING ACADEMY S.A.S.
Valor total	\$ 586.826.000,00	

12.5. Del patrimonio líquido de los sujetos de la presente medida.

Se requirió a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a fin de obtener la correspondiente información tributaria tanto de la sociedad D&N TRADING S.A.S como del señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO entre los años 2019 y 2021, encontrando que, a junio de 2022, fecha del requerimiento, únicamente reposa información tributaria de la persona natural, con corte a 31 de diciembre de 2020¹¹.

De otra parte, de conformidad con la información registrada en los documentos de constitución de la sociedad D&N TRADING S.A.S. presentados ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en el FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL -RUES de fecha 14 de septiembre de 2021¹², registra como activos totales y patrimonio líquido la suma de \$100.000.000.

¹¹ Información aportada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN la cual es clasificada como información reservada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario. Radicado 2022070048-094, correo electrónico del 8 de junio de 2022.

¹² D&N TRADING ACADEMY SAS - Expediente 2022070048-000 archivo "DN TRADING ACADEMY SAS constitución.pdf"

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A partir de la información obtenida y previamente referenciada, se tiene que el saldo de las obligaciones vigentes contraídas por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO por intermedio de la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S y del establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS, cuya cifra fue reconocida por los clientes consultados, la cual asciende a la suma de quinientos ochenta y seis millones ochocientos veinte mil pesos (\$586.820.000). Así, el monto de las obligaciones supera ampliamente tanto el 50% del último patrimonio líquido reportado a la DIAN a cierre de diciembre 31 de 2020 por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, como el valor del patrimonio líquido reportado por la sociedad ante la Cámara de Comercio.

De las consideraciones sobre la actividad desarrollada por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO a través del establecimiento de comercio de su propiedad D&N FOREX PIPS y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S

DÉCIMO TERCERO. Con todo, procede este Despacho a presentar sus consideraciones frente al acervo probatorio recabado sobre las actividades desarrolladas por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO por intermedio del establecimiento de comercio de su propiedad D&N FOREX PIPS, el cual presentaba a terceros clientes como una “Sociedad Comisionista de Bolsa” y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S que representa, a través de las cuales se implementó un modelo de negocio consistente en un supuesto servicio de “asesoría” para realizar inversiones en mercados financieros internacionales, que en todo caso supuso recibir dinero del público, obligándose a la restitución del importe inicial aportado y al pago de unos rendimientos porcentuales de acuerdo con el valor entregado, en un plazo determinado.

El 15 de septiembre de 2021, se constituyó la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S., identificada con el NIT. 901.521.255-5, representada legalmente por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, con el objeto social “*ASESORAMIENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS, EN RELACIÓN A LA INVERSIÓN EN DIFERENTES MERCADOS BURSÁTILES*” para lo cual ni la sociedad ni su representante contaban con la autorización legal de esta Autoridad para desarrollar ese tipo de actividad.

En la operativa identificada, el tercero que entrega sus recursos no da instrucción alguna respecto de la manera en que deben ser utilizados los dineros entregados, de tal suerte que ese valor es recibido directamente en los productos financieros de depósito del señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, lo que lo convierte en deudor de esos aportantes, teniendo en cuenta las obligaciones asumidas dentro de los acuerdos negociales celebrados.

Así, tratándose de actividades de asesoría, intermediación financiera e intermediación en el mercado de valores, le corresponde a esta Superintendencia otorgar autorización a las sociedades que se propongan adelantar operaciones de esa naturaleza, las cuales deberán surtir un riguroso proceso de constitución de acuerdo con lo **previsto en el capítulo I de la parte III del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero** y en ese orden, acreditar el cumplimiento de los requisitos allí exigidos de manera que deberá presentar solicitud de autorización ante la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que implicará para el interesado, constituir una sociedad anónima con el capital mínimo requerido dependiendo del tipo de licencia que solicite, la idoneidad de los socios y administradores, entre otros aspectos.

Solo entonces y no antes, es decir, hasta tanto se concedan las autorizaciones respectivas, la sociedad vigilada podrá desarrollar su operación. Toda actividad que se desarrolle sin dicha autorización estatal no puede considerarse legal.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Así, el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, mediante el uso de su establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS, el cual presentaba al público como una “Sociedad Comisionista de Bolsa”, sin tener autorización de esta Superintendencia, recibió recursos de terceros para supuestamente realizar compra y venta de divisas “en la bolsa de valores internacional”¹³ en el mercado FOREX, bajo la promesa de pago al inversionista de un beneficio obtenido sobre el capital entregado por el mes de operación cumplido, equivalente al 2.5% - día operado, ello mediante la suscripción de los denominados contratos “MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES”, suscritos entre febrero y agosto del año 2021, desconociendo lo dispuesto en el ordenamiento positivo vigente para el efecto¹⁴.

De otra parte, el día 14 de septiembre de 2021, fue declarada y registrada la situación de control por el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO respecto de la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga (Santander).

En consecuencia, se tiene que, el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO es el responsable de las decisiones adoptadas mediante el vehículo societario, por tanto, es quien asume las obligaciones derivadas de la suscripción de los denominados contratos “DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE ASESORIA DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL EN LOS MERCADOS BURSÁTILES EN LA BOLSA DE VALORES”, mediante los cuales estableció un negocio jurídico a través del cual recibió en sus productos de ahorro recursos de terceros, por la supuesta “asesoría de inversión” de recursos en los mercados financieros, actividad que requiere autorización legal para ser desarrollada, bajo la promesa de pago de un porcentaje de rentabilidad del 2.5% por día operado sobre el valor de la inversión realizada.

Bajo estas modalidades contractuales, el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO por intermedio del establecimiento de comercio de su propiedad D&N FOREX PIPS y de la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S. por él legalmente representada, construyó una estructura de negocio bajo la premisa de una actividad para lo cual no cuenta ni ha contado con autorización legal para desarrollar, esto es la asesoría y la intermediación financiera y en el mercado de valores, mediante la cual captó de forma masiva y no autorizada recursos del público, por lo que se encuentra obligado directamente al retorno del capital inicialmente entregado por los partícipes en la operación y al reconocimiento fijo de unos rendimientos, según el compromiso adquirido en la oferta realizada con por los menos cincuenta (50) personas en cuantía de quinientos ochenta y seis millones ochocientos veinte mil pesos (\$586.820.000), monto que supera ampliamente el patrimonio líquido tanto de la sociedad como del señor CARVAJALINO CENTENO.

Demostrada esta situación, se profiere la presente medida administrativa en contra del señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO como persona natural, del establecimiento de comercio de su propiedad D&N FOREX PIPS y de la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S., por él legalmente representada, al haber adquirido obligaciones con terceras personas sin prever a cambio por la recepción de dinero, la entrega real de un bien o la prestación efectiva de un servicio, las cuales a la fecha se encuentran vigentes.

De la configuración de los supuestos de captación consagrados en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 por parte del señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO a través del establecimiento de comercio de su propiedad D&N FOREX PIPS y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S

DÉCIMO CUARTO. Que las únicas entidades autorizadas para manejar, aprovechar o invertir recursos captados del público son las instituciones financieras vigiladas por esta Superintendencia,

¹³ Cláusula Primera “CONTRATO MARCO DE COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DE CAPITAL EN EL MERCADO DE DIVISAS DE LA BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES”

¹⁴ Artículo 53 y siguientes Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

condición que no es predicable del sujeto de la presente medida y, por lo tanto, las operaciones descritas en el presente acto administrativo y en especial por lo señalado en el considerando décimo tercero, constituyen operaciones de captación no autorizada de dineros del público. Veamos:

14.1 De los supuestos de captación artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015

- **Numeral 1°**

Se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

"1. - Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios. (...)"

En la presente actuación administrativa, se estableció que, al corte del 31 de enero de 2022, el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO mediante el establecimiento de comercio de su propiedad D&N FOREX PIPS y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S., por él legalmente representada, se encuentra obligado con por lo menos (50) personas, sin prever como contraprestación la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Estas obligaciones, a la fecha del corte señalado continuaban vigentes, al punto de encontrarse asumiendo pasivos con más de veinte (20) personas, hecho que configura el supuesto de captación masiva no autorizada de dineros del público previsto en el numeral 1° del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

- **Parágrafo 1 literal a)**

"(...) Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

"a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona..."

Para efectos de la configuración de la conducta en los presupuestos normativos, se contó con soporte probatorio correspondiente a la información de constitución de la sociedad, la documentación e información aportada por las personas afectadas, así como la suministrada por la Autoridad Fiscal, lo cual permite identificar que el monto de las obligaciones vigentes y contraídas por los sujetos de la medida supera el 50% de su patrimonio líquido.

Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la captación ilegal de dineros del público

DÉCIMO QUINTO. Que atendiendo las facultades otorgadas en el artículo 335 de la Constitución Nacional, en el cual se fundamenta el artículo 108 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 ibidem, esta Superintendencia en cabeza del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero¹⁵, cuenta con facultades para practicar visitas de inspección respecto de personas naturales y jurídicas de derecho privado que sin contar con autorización previa, desarrollan actividades propias de las entidades vigiladas por esta Autoridad, incluyendo la captación, manejo, aprovechamiento e inversión

¹⁵ Artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2010.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de recursos del público, mediante la imposición de medidas cautelares que aseguren la suspensión inmediata de las actividades no autorizadas y el congelamiento de los correspondientes activos del captador.

Así mismo, para asegurar efectivamente los derechos de terceros de buena fe, puede disponer la realización de las acciones que considere necesarias para informar al público sobre las medidas administrativas que adopte para controlar dicho ejercicio ilegal.

Una vez expedida la medida administrativa cautelar de que trata el artículo 108 del EOSF, será la Superintendencia de Sociedades, de manera privativa, la encargada de adelantar el proceso de intervención de que trata el Decreto 4334 de 2008, el cual puede dar inicio a solicitud de la Superintendencia Financiera¹⁶ y se deberá dar aviso de esta medida a la Fiscalía General de la Nación para que investigue si la conducta desarrollada constituye delito, a la luz del artículo 316 del Código Penal, así como a las autoridades administrativas de carácter territorial (alcaldías, gobernaciones) con el fin de que estas últimas adelanten las actuaciones correspondientes en el ámbito de su competencia, y en aplicación del principio de coordinación entre autoridades administrativas¹⁷.

De los fines de las medidas administrativas

DÉCIMO SEXTO. Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley¹⁸, así el bien jurídico que se busca tutelar con dicho mandato constitucional es el interés público económico y la confianza en el sector financiero colombiano, presupuestos éstos que prevalecen sobre los intereses particulares.

En ese contexto, el bien jurídicamente tutelado, no se limita a proteger el sistema financiero. Por el contrario, dicho bien jurídico abarca asuntos medulares para la sociedad, plasmados en valores y principios constitucionales, inherentes a la persona y las relaciones económicas cotidianas, como la igualdad de oportunidades, el trabajo, el bienestar general, la libertad de empresa, la adquisición lícita de riqueza, la buena fe y la confianza legítima¹⁹.

Para proteger los recursos del público, el legislador²⁰ ha otorgado al Presidente de la República el deber de ejercer a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las personas que realicen cualquier actividad relacionada con el manejo y aprovechamiento de los dineros captados del público, lo cual constituye el objeto principal y el marco de las funciones de esta Autoridad de supervisión. En ese sentido, las instituciones financieras vigiladas están obligadas a someterse a un riguroso y exigente proceso de autorización previa, así como al cumplimiento permanente de exigibilidades dentro del marco de la regulación prudencial.

¹⁶ Artículo 1 Decreto 4334 de 2008 “*Declarar la intervención del Gobierno nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado. Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando dichas personas realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales*”

¹⁷ Ley 489 de 1998, artículo 6.

¹⁸ Artículo 335 Constitución política de Colombia

¹⁹ Juzgado Séptimo Penal Circuito Especializado de Bogotá, radicado 110016000049200905757 (283-7) del 23 de noviembre de 2020.

²⁰ Artículo 325 numeral 1 Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, conforme al artículo 150 numeral 19 literal d) y 189 numeral 24 de la Constitución Política de Colombia.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Esta Superintendencia cuenta, entre otros objetivos, con el de evitar que las personas no autorizadas, conforme a la ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas²¹, dentro de las que se encuentra la captación no autorizada de recursos del público, la cual se determina mediante la configuración los supuestos previstos el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, anteriormente previstos en el Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981 o cuando existan hechos objetivos o notorios que indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable, tal como lo dispone el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008.

A partir de la expedición de la normatividad especial posterior²² se ampliaron las facultades que conservaba esta Autoridad Administrativa, dando paso a un procedimiento especial que permite actuar de manera inmediata contra quienes lleven a cabo esta actividad ilegal, lo que faculta para suspender de manera inmediata las operaciones y negocios de captación o recaudo de dineros del público, realizados a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, y como consecuencia, ordenar la devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades, constituyéndose en los fines esenciales del presente acto administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, según los hechos descritos a lo largo del presente acto administrativo, se evidenció que el señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO haciendo uso de la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S y del establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS de su propiedad, se encuentra obligado con por lo menos cincuenta (50) personas al corte del 31 de enero de 2022, en cuantía de quinientos ochenta y seis millones ochocientos veinte mil pesos (\$586.820.000), sin prever a cambio la entrega de un bien o la prestación de un servicio, monto que supera el 50% de su patrimonio líquido, configurándose así los supuestos de captación previstos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, circunstancia que obliga a esta Superintendencia, a imponerle cualquiera de las medidas previstas en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF.

DÉCIMO OCTAVO. Que en el artículo 1º del Decreto 4334 de 2008 está establecido que la Superintendencia de Sociedades de oficio o a solicitud de esta Superintendencia, podrá adelantar, de manera privativa, la intervención respecto de cualquier operación que constituya el ejercicio no autorizado de una actividad financiera.

Con el fin de adelantar la correspondiente intervención que consagra el artículo 1º y 7º del Decreto antes citado, se hace necesario remitir copia de la presente decisión, así como de la actuación administrativa, a la Superintendencia de Sociedades, entidad competente de forma privativa para adelantar la mencionada intervención.

DÉCIMO NOVENO. Que en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa, al acervo probatorio que hace parte de la misma, el cual fue descrito tanto en el correspondiente informe de inspección como a lo largo del presente acto, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2019, la Dirección de Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera recomendó²³ a la Delegatura para el Consumidor Financiero, la adopción de una medida administrativa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto del señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, el establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS de su propiedad y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S. por él legalmente representada, en consideración a que según las pruebas que obran en el respectivo expediente, incurrieron en captación masiva e ilegal de dineros del público, enmarcándose en los presupuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

²¹ Artículo 325 numeral 1 literal d) Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

²² Decreto 4334 de 2008.

²³ 2022025913-019 Propuesta de Medida Administrativa

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO como persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía 1.096.226.614 propietario del establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS identificado con la matrícula mercantil número 108612 y a la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S., identificada con el NIT. 901.521.255-5, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades que constituyen captación o recaudo no autorizado de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, bajo el apremio de multas sucesivas de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Parágrafo Primero. El alcance de la medida administrativa que se adopta contra DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, el establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS de su propiedad y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S, es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada.

Parágrafo Segundo. La presente orden supone para sus destinatarios, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad, ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO y a la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S, realizar de manera inmediata la devolución de los recursos captados ilegalmente.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO y a la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S., retirar de todos los medios de comunicación empleados (documentos, aplicaciones de mensajería, entre otros), cualquier término, palabra o alusión por la cual se pueda dar a entender equivocadamente al público en general y a sus clientes, que se encuentra constituido y autorizado como una Sociedad Comisionista de Bolsa y/o para desarrollar actividades de asesoría e intermediación financiera y en el mercado de valores.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación de la parte Resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO QUINTO. REMITIR a la Superintendencia de Sociedades una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, el establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS de su propiedad y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S., para que dentro del ámbito de su competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adopte además de las medidas ordenadas en esta Resolución, cualquiera de las señaladas en ese Decreto y adelante el correspondiente proceso de intervención.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la inscripción de esta Resolución en la Cámara de Comercio que corresponda a la jurisdicción de sus agencias, oficinas o establecimientos de comercio de la sociedad objeto de la presente medida administrativa, para su respectiva ejecución.

ARTICULO OCTAVO. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, el establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS de su propiedad y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S, para efecto de las investigaciones propias de su competencia.

ARTICULO NOVENO. SOLICITAR a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad del señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, el establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, autoridad que una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTICULO DÉCIMO SOLICITAR al Ministerio de Transporte su colaboración con el fin de instruir a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad del señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, el establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor quienes una vez asuman la actuación serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ORDENAR a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos, sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, pensiones voluntarias y participaciones en carteras colectivas y fondos de inversión colectiva, de los cuales sea titular o beneficiario al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO, el establecimiento de comercio D&N FOREX PIPS y la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S, ponerse a disposición de la Superintendencia de Sociedades y el Agente Interventor que designe dicha Autoridad, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor, quienes una vez asuman la actuación, serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO NOTIFICAR PERSONALMENTE O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor DANIEL FERNANDO CARVAJALINO CENTENO y a la sociedad D&N TRADING ACADEMY S.A.S, del contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, y el inciso segundo del literal a) del artículo 13 del Decreto 4334 de 2008.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 19 días del mes de septiembre de 2022.

SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO